

La trascendencia es uno de los errores más frecuentes que consiste en tratar al hombre como instrumento mecánico de una fuerza extraña fuera de sí, como si fuera cosa y creación de algo externo y superior a él; siendo que, como hemos visto, el hombre tiene su razón de ser *inmanente*, que no necesita de fuerzas extrañas para la lucha por su propia existencia y sólo se entiende a sí mismo. Por lo que el derecho constitucional no necesita para justificarse, acudir a misticismos, vacíos de pensamiento y alógicos, tal como lo hace, por ejemplo, la escuela del "derecho natural y de gentes" que nada explica de la realidad humana.

La *causalidad* es otro error, (así como lo son sus falsos problemas de *comienzos* y *terminos*, *principio* y *fin* de las cosas), que despoja al pensamiento de su inventiva y a la voluntad de su libertad, y considera al mundo como una *totalidad mecánica*, que pudiera terminar en la inanición de un paraíso sin movimiento, sin pensamiento, sin voluntad y sin vida, o cuyo desarrollo infinito nunca lograría lo que pretende. Un mundo que empieza de la inmovilidad y termina en lo inmóvil, sólo tiene cabida en la "imaginación", concepción *mitológica* de las religiones.

De hecho, la eternidad y el tiempo real coinciden, "porque, como dice Croce, en todo momento está lo eterno"<sup>1</sup> y lo eterno no existe sino en el momento.

El origen de estos errores proviene de las matemáticas que no proceden con principios del espíritu, sino con principios elementales y abstractos, útiles para comprender o construir teoremas, pero no para penetrar la vida del espíritu. Un proceso que tuviera principio y nunca lograra su fin, no indicaría progreso sino parcial conocimiento del verdadero progreso, el cual debe explicarse íntegramente. El progreso nunca alcanzado niega su propio fin, deja de ser progreso dando lugar a un *fantasma* de la imaginación.

Dejemos a un lado los errores del abstraccionismo matemático, para considerar otros errores provenientes de él como el iluminismo y la adopción de posiciones basadas en falsas virtudes o en conceptos empíricos tales como los de raza y de felicidad.

La religión del *deber ser* (salten) es la de los *hipócritas* que con aureola de santo, olvidando las luchas y los dolores humanos de que

se forma la realidad, dictan como dice Vico "normas de vida imposibles para la condición humana, o peligrosas como la de determinar los deberes de la vida según el placer sensible", preceptuando leyes y fundando "en el retiro y a la sombra", repúblicas que "no tuvieron existencia nunca más allá de la muerte los eruditos"; tal resultó porque "los gobiernos deben conformarse a la naturaleza de los hombres gobernados", sabiendo que, como dice Croce, "las costumbres atávicas no se cambian de inmediato, sino por grados, en el curso del tiempo, especialmente aquella de la libertad natural"<sup>2</sup>.

La realidad está siempre en adecuación con el ideal. Los mundos de la idea separados de la realidad y queriendo dominarla con doctrinas del *deber ser* que no *es* terminan por ser bellas palabras estériles y fuera de toda realidad. "Yandosos palabras" que temen convertirse en hecho, porque dejarían de ser ideales, brújulas de vaciedad que atormentan al hombre porque no lo conocen y se quedan tan sólo en el campo de la buena intención, y, como afirma Croce: "los laureles de las buenas intenciones son hojas secas que no han reverdecido nunca", y como nosotros decimos: "el infierno está empinado de buenas intenciones", porque "o la virtud alcanza su fin y muere formando parte del curso del mundo, el deber ser se vuelve real" o resultan absurdas, infructuosas y no virtuosas, porque "el curso del mundo no cambia y sale siempre vencedor"<sup>3</sup>.

También resalta vano el problema del *intervencionismo* del Estado en contraste con la *iniciativa privada*, porque la propiedad no es absoluta. No puede ser aprobada o reprobada moral o económicamente en sí misma, sino tan sólo existe en relación con las formas de actividad humana que se presentan siempre nuevas y variables, tomando la modalidad que éstas le imprimen para satisfacción de los intereses humanos.

Los *iluministas*, católicos y marxistas, viven de ilusiones, que consisten en creer que lo que no se ha conseguido aún se conseguirá en lo porvenir, y son fanáticos, pues el fanático es el que cree que el sueño es un ideal alcanzable.

Las instituciones para vivir deben transformarse en beneficio e interés de los individuos; pues todas aquellas instituciones que pretenden reprimir dicho interés son nocivas y abstractas, pues sólo atormentan al hombre, tales son aquellas que por ejemplo, quisieran que el hombre dejara de hacer el amor y se enamorara de acuerdo con

<sup>1</sup> Lo vivo y lo muerto de la Filosofía de Hegel. Op. Cit. p. 71.

<sup>2</sup> Ibid. p. 62.



1.—TEXTO:

1.—*telpuçhtli* 2.—*telpuçhtli* 3.—*telpuçhtli* 4.—*dos mantas* 5.—*telpuçhtli* casado 6.—*muger del telpuçhtli casado* 7.—*telpuçhtli* 9.—*un manojo de perlines* 10.—*una hachuela de cobre* 11.—*tamales que es pan* 12.—*una gallina gypsada* 13.—*xicara con cacao para beber*

EXPLICACIÓN:

“Significa/ que el que esta seniado y a sus espaldas una muger hilando/ es su myler nuevamente casado y por aver tomado estado de casado ayendo sydo mandon con los demas que estan figurados ante el que son cinco nombrados *telpuçhtli* que son asi mysmo mandones/ hazetes el casado un presonamiento sobre que se le desicase del cargo y oficio de ser mandon por razon de su casamiento y que se le desicase del seruycio pasado/ y para mas los compare/ y beber de mas admnyan su rogatya hazetes banquete en dales byen de comer/ y beber de mas del presente que les haze de un manojo de perlines/ y una achuela de cobre/ y dos mantas segun por lo figurado destas cosas/ estan yntituladoas/. Y asi con esta solenydad el casado libre y baco del dicho oficio/.”

2.—TEXTO:

1.—*señor de mexico* 2.—*tequihua* 3.—*tequihua* 4.—*tequihua*.

EXPLICACIÓN:

“El que está seniado e yntitulado significa el señor de Mexico/ en que abyendo dado buena cuenta algunos de los mandones *telpuçhtli* en la partyda antes de esta figurados y seruycio tomado estado de casados/ de mandones que avian sydo/ el dicho señor los meliora en mas titulo y grado en que los hacia *tequihua* que significan las tres figuras yntituladoas de *tequihua* con sus lanzones y ventillos dandoles facultad de ser sus embaxadores y adalides en las guerras/. Que tenyan por oficio onroso/.”

3.—TEXTO:

1.—*tectli* 2.—*tectli*/ *muycocatlapiotlac* justicia como alcalde. 3.—*tectli* 4.—*ezquaguacatl*/ *alcalde* 5.—*tectli* 6.—*acatljacapanecatl* *alcalde* 7.—*tectli* 8.—*tequixquimahuacatl* *alcalde*/ 9, 10, 11, 12, 13, 14.—*estas seys figuras las tres de varones y tres de mugeres son pleyreantes que piden justicia/ a los alcaldes*

EXPLICACIÓN:

“Significan los alcaldes justicias puestas por mano del señor de Mexico para que oyan de negocios asi civiles como criminales/ y asi las figuras de hombre y mugeres que se tyrenen de cara piden justicia porque son los pleyreantes/ y las quatro figuras intituladas de *tectli* que estan a las espaldas de los alcaldes/ son pleyreantes manchos que ayisten con los alcaldes en sus avdyencias para yndustrarse en las cosas de la judicatura y para despues suceder en los oficios de alcaldes/. De estos alcaldes avia apelacion para ante la sala del consejo de Moteczuma segun que adelante esta figurado/.”

La sociedad, la inapetencia, la inacción, son propias de la muerte. “La felicidad verdadera, afirma Croce, la felicidad humana o mejor dicho, viril, no consiste en la beatitud del que desconoce el dolor, no consiste en esa beatitud próxima a la fatuidad y a la imbecilidad.”<sup>7</sup> El verdadero progreso no es de satisfacción sino de lucha ingente por la libertad, progreso infinito del espíritu infinito que es la realidad y la vida humana.

<sup>7</sup> Lo vino y lo muerto. Op. Cit. pág. 57.

Las anteriores indagaciones desde luego nos revelan la importancia que tiene el conocimiento de la vida política y jurídica para los destinos de la humanidad en su lucha por la libertad.

Hemos podido aguiatar y comprobar la vanidad del método racionalista y empírico para el conocimiento del hombre, y sentido la necesidad de señalar nuevas orientaciones en la enseñanza del derecho.

La ciencia de la política no está en crisis, quienes están en crisis son los desorientados, los que buscan la vida en la muerte y desean vivir engañados y engañando a los demás. Lo están también las instituciones basadas en principios que están fuera de la realidad humana.

Hay que tener presente que los hechos son los grandes asesinos de las ideas y de las teorías vacuas que son conocimientos incompletos, inacabados, o demasiado perfectos para ser humanos, y por ello, carentes de realidad.

De todo ello se desprende la necesidad de acudir al juicio de la historia para ilustrar el pensamiento y comprender la realidad siempre manifiesta en ella.

Depurar el conocimiento del derecho y de la política del farrago de doctrinas exóticas y vernáculos que atormentan y alambican la vida del hombre y sobre todo del estudiante, se ofrece como cometido necesario e ingente de las autoridades docentes del Estado, y especialmente de la Universidad.

El Estado vivirá en eterna zozobra mientras no empuñe firme el timón del gobierno, consciente de su cometido humano y orientado por el conocimiento de la realidad, que es histórica, para conducir a sus miembros hacia el progreso y el perfeccionamiento humano, guiado por el espíritu del liberalismo verdadero. Así todos los hombres, ilustrados por las instituciones del Estado acerca de la grandeza de su histórico destino, mediante el conocimiento de la realidad, duplicarán sus esfuerzos en una atmósfera de libertad, a sabiendas de que el trabajo de cada cual y el de todos, dentro de la caridad, constituye la palingenesis del género humano.

En términos generales, del Estudio anterior pueden desprenderse múltiples conclusiones de orden práctico y de tendencia jurídica. Cabe señalar algunas de ellas a continuación, sin pretender agotarlas.

1.—Dada la naturaleza del derecho, como actividad humana, y como normas que rigen las actividades del hombre, es preciso conceder

en el mayor importancia a los procedimientos jurídicos que a las reglas generales del derecho, para garantía y desarrollo de los intereses humanos y de la libertad.

2.—En el orden político, determinar con precisión las facultades de jurisdicción y competencia, así como las responsabilidades propias de los distintos funcionarios públicos, cuyas extralimitaciones pudieran contener por medio de procedimientos jurídicos fáciles y al alcance de todos.

3.—Surge la necesidad de establecer, o determinar, con entera precisión la esfera de acción y el alcance de las diversas autonomías del Estado, regionales o de agrupación humana por actividades; con el objeto de garantizar su libre desarrollo.

4.—Tomando en cuenta los caracteres reales de la soberanía, y de la representación se infiere la necesidad de establecer un sistema electivo a base de oposiciones de competencia, para llevar al poder a los elementos más aptos para el gobierno.

Terminado este breve estudio teórico del derecho constitucional, en el que se han examinado sus bases y conceptos como instrumento fundamental de nuestro estudio, podemos de la suerte introducidos en el conocimiento de la organización política mexicana, tal como se ha presentado en la historia de nuestra patria, en la que la teoría se convierte en *juicio de hecho*.

En esta parte de nuestras investigaciones, pretendemos referir los esquemas formulados empíricamente por el derecho constitucional, vinculándolos a la historia para encontrarles su verdadero significado, y considerar su desarrollo y modificación de acuerdo con las necesidades del momento para aguiatar su real atinencia.

De tal suerte, los ideales depurados por la historia e interpretados mediante los conceptos que la teoría elabora críticamente, es como se construye la verdadera ciencia política del derecho constitucional mexicano, como teoría realizada, teoría que vive en los hechos y los hace transparentes a la luz de la verdad.

T E R C E R A P A R T E

*Historia política mexicana o evolución del  
derecho constitucional mexicano.*

PRIMER PERIODO

*Organización política de Anahuac en la época  
prohispanica. Fundamentos del federalismo mexicano.*

1.—*La historia y la tradición como fundamento del derecho constitucional.*

Hemos visto que la *historia* (la *tradición*), es el fundamento del derecho constitucional, pues es la que da fuerza al principio de la legalidad y valor a la doctrina, ya que por más que se quiera, el pasado no se borra con ideas.

“Somos producto del pasado, afirma Croce con su habitual clarividencia, y estamos viviendo sumergidos en el pasado, que por todas partes nos oprime ¿cómo emprender nueva vida, cómo crear nuestra acción sin salir del pasado, sin sobrepujarlo? ¿y cómo sobrepujarlo, si estamos dentro de él y él está con nosotros? No hay más que una salida, la del *pensamiento*, que no corta relaciones con el pasado, sino que se levanta sobre él idealmente y lo trucea en conocimiento”<sup>1</sup>

“Si en la historia *contemporánea* surge directamente de la vida, afirma él mismo, ello ocurre también con la que suele llamarse no contemporánea, porque es evidente que sólo un interés de la vida presente puede movernos a indagar un hecho pasado; en cuanto éste se unifica con un interés de la vida presente no responde a un interés pasado, sino presente”. “La verdadera historia, prosigue, es his-

<sup>1</sup> Historia como hazaña, p. 45.

toria contemporánea". "Es la razón del éxito del tan zarzando le-  
ma: la historia es *Magistra vitae* (maestra de vida)." <sup>2</sup>

Y si nuestra historia *actualizada* por el pensamiento adquiere de la suerte vida, es fuente también de nuestro proceder *universal*, estrechamente ligado al mundo entero de nuestro momento histórico. Pues como también dice Croce: "la historia no es conocimiento de épocas sino intuición del proceso espiritual, *real y concreto*, de la vida *humana*. Su unidad está en la variedad, su infinitud en las cosas finitas, su universalidad en las individualizaciones que siempre está dejando atrás, y de las que siempre está produciendo nuevas formas. Las generalizaciones y abstracciones, tomadas erróneamente por verdades, van cediendo poco a poco ante la verdad individual, que es lo real universal, el *Dios vivo*." <sup>3</sup>

El derecho constitucional mexicano tiene su propia misión y su propio destino, que debe cumplir como parte en la acción total y universal de la humanidad, en el campo de la cultura. Misión única e insustituible, en la que todos los mexicanos, sin excepción, tomamos parte en el progreso constante y perenne del espíritu.

Con tan hermoso cometido que la vida nos depara, y del que nadie puede sustraerse en el momento eterno de la realidad, satisfechos con la grandeza de nuestros propósitos, podemos entregarnos todos, sin prejuicios y con empeño, a la ejecución de nuestro singular trabajo, sabiendo que con él realizamos el progreso de nuestra patria, sin preocuparnos de los destinos del mundo, porque como dice Croce: "su desarrollo estará determinado solamente por los pensamientos, sentimientos y actos de los hombres y tendrá la realidad que ellos le den y será tanto mejor cuanto mejores sean aquellos hombres. No hay que preocuparse, pues, por saber adónde va el mundo, sino por saber adónde tenemos que ir nosotros, para no menospreciar ni nuestras creencias ni a nosotros mismos." <sup>4</sup>

## 2.—Punto de partida. Los fundamentos de nuestro federalismo.

El inmortal Maestro don Antonio Caso, escribe: "España no creó por sí sola los dos principales virreynatos, sedes de su poderío en América (el Perú y Nueva España), sino que hubo de pliegarse a la ley histórica de nuestros pueblos autóctonos, que había construido ya dos emporios de cultura, casi equidistantes de la línea equinoccial en las dos elevadas mesetas que sirvieron de asiento a las civilizaciones incaica y azteca. Las condiciones políticas y sociales de México, proceden directamente de la *raza arqueológica*, que no ha podido aún asimilar los beneficios de la cultura europea. Los indios, en *inmensa mayoría* sobre los blancos, *han venido determinando*, con la misma pujanza de su cifra demográfica, *la historia de México*". "Los criollos y mestizos, esto es, lo que podría llamarse la *raza histórica*, en México y Perú, hemos sido una *simple superestructura* etnográfica. La raza arqueológica forma el *meollo* de la evolución social". "*Hacer una patria unida y fuerte, con ambas culturas disímiles, ha de ser preocupación constante* de nuestros sociólogos y de nuestros legisladores" <sup>1</sup>

Por su parte, con suma propiedad, el licenciado Mario Sousa, declara: "El desconocer u olvidar las *raíces legítimas* del proceso histórico de México, ha determinado con frecuencia, un planteamiento *erróneo* de sus problemas, y, necesariamente, la adopción de medidas *inadecuadas*, ya que sólo el conocimiento de los períodos por los que ha pasado nuestra patria, nos capacitará para tener una comprensión *exacta* de la época *contemporánea*" <sup>2</sup>

Al emprender el estudio del derecho constitucional mexicano, nos encontramos ante dos ámbitos aparentemente delimitados, pero *íntimamente unidos* entre sí: el *orden* jurídico establecido, escrito y conocido, y el *quehito* regido por sus normas, que sólo conoceremos acudiendo a la historia.

El estudio exegético, literal, meramente teórico, de nuestras leyes constitucionales, resultaría fragmentario de no verse constantemente ilustrado por la vida social mexicana a través de su historia.

Múltiples elementos contribuyen a la *integración jurídica* de un Estado. Al estudio del derecho y de la historia, hay que agregar el conocimiento y desarrollo de sus ideas religiosas, filosóficas y políticas, sus atavismos raciales, costumbres, moral y otros elementos étnicos y geográficos; considerando todo ello también a la luz de

<sup>2</sup> Teoría e Historia de la Historiografía, p. 12.

<sup>3</sup> Historia como heraña, págs. 340-342.

<sup>4</sup> La crítica, 1925, p. 158; también en La Crítica, 1928, p. 310.

<sup>1</sup> Antonio Caso, Sociología Genética y Sistemática, p. 73-75. Edic. 1927.

<sup>2</sup> Mario Sousa, "Actualidad de Humboldt", "El Universal", México, 18-XII-1954.

doctrinas, propias o extrañas, ya que necesariamente contribuyeron ellas, de modo poderoso, a dicha integración jurídica.

Ya Oicerón decía: "Ni en el edicto del pretor, ni en la ley de las Doce Tablas debemos buscar la fuente del derecho; sino en el seno de la filosofía... el derecho universal se funda en la *naturalidad del hombre*; el derecho particular, que nosotros llamamos civil, no es más que una *parte* de ese todo, en el cual ocupa un *estrecho lugar*".

Nuestro derecho entraña un caso insolito, de capital interés para la cultura humana, susceptible de señalar derrotas en la ciencia del derecho, y, en su trágica trayectoria, indicar, con la fuerza que tiene la experiencia, los escollos que se habrán de evitar.

En efecto, cualquiera que, sin prejuicios y de buena fé, se enfrentara a nuestros problemas nacionales, descubrirá asombrado el maravilloso proceso de integración jurídica realizado en México, a través de circunstancias pavorosas que nos presenta la historia, y en la mayor adversidad, provocadas por la incompreensión debida a visiones fragmentarias, parciales, sectarias, que voluntaria o involuntariamente, persiguen los hombres guiados por sus intereses concretos y encontrados, que les impide la contemplación de la hermosura de su conjunto.

Salta a la vista, al ponernos en contacto con las fuentes de nuestro derecho autóctono, el descubrir el admirable desarrollo de una estructura armónica, unitaria, sistemática, de incalculable riqueza, que *gracias a la carencia de influencias extranjeras*, pudo surgir en América. Un hecho similar registrase tenuemente en Inglaterra, pero en muy distintas circunstancias, por lo que puede hacerse con ella un parangón, pero deben estudiarse aisladamente.

La integración jurídica europea obedece a un conjunto abigarrado de tendencias *distintas u opuestas*, de origen diverso y disperso; a múltiples y desiguales instituciones puestas en contacto por el torbellino de los intereses encontrados, constituyendo, a través de la historia, lo que ha dado en llamarse "cultura occidental" (con respecto a Grecia, "oriental" para con nosotros).

En efecto, ¿qué parte de "Eufrasia" (como dijera el maestro Shulz), no puso su contribución en ello? desde la India a Escandinavia, del Atlas a Mongolia y de Persia a Rusia, se registran, a través de los siglos, infinitas interferencias: filosóficas, religiosas, jurídicas y sociales, creando un mestizaje que aportó, en diferentes épocas, el acervo de esa cultura.

China y América, presentaban a la humanidad otros desarrollos de la cultura que es preciso aquilatar y considerar, no con mera curio-

sidad arqueológica, sino con el debido respeto que se merecen, ya que a pesar de la lucha de aniquilamiento que produjo el comercio de culturas, en dichas regiones subsisten fuerzas *latentes* que presentan aspectos singulares, cuyos problemas exigen diferente solución, y trato diferente al adoptado por el derecho occidental. Nuestra legislación, en sus aspectos propios, es una prueba evidente de ello, especialmente por cuanto al derecho agrario se refiere.

Nada es, pues, de extrañar que, para mejor comprensión del *derecho constitucional mexicano*, interese sobremanera hacer un breve estudio de la organización política y jurídica de los pueblos de Anáhuac, anterior a la ocupación española, materia prima de nuestro derecho, y considerar, a través de sus distintas transformaciones, el aspecto que presenta el federalismo en la vida actual de México, pues, poco que presenta el federalismo en la vida actual de México, pues, tan absurdo sería hacer responsable de nuestra vida jurídica a Carranza, cual mirar a Cortés como modelo acabado y manantial único de nuestra cultura y de nuestro derecho. La vida jurídica, a pesar de las personas, es *esencialmente impersonal*, por eso debemos tratarla sin encono, desprovistos de toda pasión sectaria, pero con el afecto y empeño que ponemos en lo nuestro.

No en balde, como se ha visto, acudimos al estudio de la organización de los pueblos autóctonos para comprender el federalismo mexicano. Por más que los principales autores de derecho constitucional se empeñen en hurgar documentos e instituciones romanas, medievales y españolas, nunca lograrán comprender el estado actual de nuestras instituciones políticas, mientras no acudan *también* al estudio de nuestras instituciones aborígenes.

Hemos visto que el federalismo, fundamentalmente, es una organización vinculada a la *distribución territorial* y a las *actividades económicas* y políticas de un país, para satisfacción de las necesidades de todas y cada una de las *autonomías territoriales*, e institucionales, reconocidas por el Estado y unidas en la lucha por la vida.

Dos características son esenciales al federalismo: la distribución territorial de la población en organismo políticos, y el reconocimiento de autonomías. Pues bien, ni una, ni otra, pudieran encontrarse ni buscarse en ninguna *legislación exterior*, y menos europea, anterior a la invasión española, por razón de sentido común.

Toda "división" territorial, para que tenga realidad, necesita corresponder a una "organización" humana, por lo que los españoles, a pesar de sus propósitos de destrucción y desorganización de la sociedad preexistente, tuvieron que tomar en cuenta la distribución demográfica y territorial primitiva al reorganizar los países invadidos. Y, muy a su pesar, tuvieron que conformar sus decretos a la idiosincrasia de los pueblos que encontraron, so pena de no ser obedecidos.

Lo mismo aconteció con los constituyentes de los distintos congresos que ha habido en la República. Los primeros constituyentes, a pesar de querer resituir a las regiones los nombres indígenas pretendiendo hacer caso omiso de la legislación de Indias, tuvieron que plegarse a la división territorial española, y los siguientes congresos, fueran centralistas o federalistas, siguieron fundamentalmente la misma distribución.

Hubiera parecido conveniente hacer una distribución racional atendiendo a las circunstancias geográficas y demográficas del país, posibilidad que sólo pudiera tener efecto mediante el ucaso de un emperador como Maximiliano, que lo intentó, pero nada más ajeno a ello sería el pretenderlo en el terreno práctico del constitucionalismo, que desde luego parte de un ordenamiento jurídico que, aunque sea por mera ficción, se supone existente anteriormente a su congregación, cuyos miembros sean convocados y nombrados por región. Congreso que, por libre que sea, nunca se atrevería a hacer un reparto de tierras y regiones, aunque fuese conforme a la razón, por el respeto que merece la tradición política, y por la resistencia que cada constituyente encontraría en los demás, por concepto de la representación política que cada cual se creía con el deber de defender, por lealtad para con el pueblo del territorio que lo eligió.

No es, pues, de extrañar que nuestra división territorial actual tenga sus raíces en la distribución primitiva de Anáhuac, que ha llegado a nosotros modificada, a través de las vicisitudes del tiempo, de acuerdo con las circunstancias históricas que se presentaron. Por lo que, contrariamente a lo que se enseña, para comprender nuestro federalismo, necesariamente tenemos que acudir al estudio de la organización indígena, seguir su desarrollo a través de la historia de Nueva España, hasta entrar de lleno en su evolución jurídica en nuestra vida independiente.

Con el estudio de la división regional, e íntimamente vinculado a ella, viene el exámen del desarrollo de las autonomías políticas y fiscales, que también parten de los núcleos de población indígena y subsisten hasta la era de la independencia. Pues el federalismo no sólo es regional sino principalmente local, y, se mantuvo vivo, a pesar del imperialismo español, en las autonomías locales (Repúblicas de indios... y municipales), durante el régimen castellano, o mejor dicho, "indiano".

Por consiguiente, vano y superficial resultaría el estudio del federalismo mexicano, si partimos de la Constitución de 1824, pues tendríamos que permanecer en el campo abstracto e irreal de las doctrinas políticas, sin atender a nuestra propia realidad, como lo hacen la mayoría de nuestros constitucionalistas que inician sus estudios en la

Constitución americana, (¿?) en la Declaración francesa, (¿?) o en la Constitución de Cádiz. (¿?)

El error fundamental de nuestros publicistas<sup>4</sup> estriba en la obstinación deliberada de fingir ignorancia, o total desconocimiento, del derecho y organización prehispánicos y por ende, colocar el nudo gordiano de nuestros problemas particulares en el momento de la independencia, y no en el ayuntamiento y choque de culturas, al desorganizarse el Estado Mexicano e iniciarse el régimen castellano.

De no conocerse la situación que prevalecía en Anáhuac a la llegada de los españoles, difícilmente pudiera explicarse el problema que entraña el asunto indígena en la actualidad, y ni siquiera sería posible comprender la actitud de los españoles con respecto a México. Sólo nos quedaría el estado de imbecilidad ante la perplejidad de nuestra Historia y de nuestro derecho constitucional.

Inconcebibles son las supervivencias indígenas en nuestra vida política, porfiar en no reconocerlas es querer engañar cerrando los ojos a la evidencia. Preciso es reconocer la verdad histórica. México no es meramente fruto de España, la gran masa de la población procede de razas anteriores al desembarco de Cortés, aun las instituciones españolas tomaron diferente cariz en nuestro suelo que en España, y, desde la independencia, queriéndonlo o no, hemos venido sufriendo la influencia política de los Estados Unidos Norteamericanos; todo ello ha contribuido y conferido a nuestras instituciones un aspecto propio que hace de nuestro pueblo y de nuestro derecho una realidad singular e independiente de los destinos de otros pueblos. Sólo teniendo frente la integridad de nuestra historia, podremos resolver adecuadamente nuestros problemas domésticos convencidos de la unidad de nuestro destino, y nada podrá mejor realizarlo que nuestro derecho constitucional.

<sup>4</sup> Véase p. el. Lic. Miguel Larrz Durst. Derecho Constitucional Mexicano. 4a. ed. p. 25 y sigs. Montiel y Duarte, etc.

### 3.—*Dificultades para el conocimiento de nuestro derecho político autóctono.*

Tarea difícil es emprender el estudio de las instituciones jurídicas de los antiguos pueblos de Anáhuac sin traicionarlas en su espíritu, engañados por nuestros propios conceptos, que raras veces coinciden con el pensamiento de aquellos.

Tanto más difícil resulta la tarea, cuanto que para penetrar en el espíritu de los nahua, tenemos que hacerlo a través de relatos reelaborados por europeos que, a su modo, interpretaron las instituciones jurídicas autóctonas con criterio tendencioso, de acuerdo con sus propias creencias y a beneficio propio.

Preciso es estudiar minuciosamente el espíritu del indígena a través de la historia y observarlo con detenimiento en su proceder actual, para avizorar la realidad.

Tres grandes obstáculos se ofrecen desde luego ante nosotros: el lenguaje, la ideología y los testimonios que poseemos. *El lenguaje* y la *ideología* porque les son propios y no corresponden ni al castellano en su contenido, ni a las nociones fundamentales del pensamiento jurídico europeo; y los elementos *testimoniales* que poseemos para su interpretación, porque sumamente deficientes, tanto desde el punto de vista documental como de la idoneidad de los testigos e intérpretes de antaño.

#### *Dificultad del lenguaje:*

El problema del lenguaje, no estriba, como a primera vista pudiera creerse, en la diversidad de lenguas (Babel).

De hecho, en el territorio de Anáhuac, existía diversidad de lenguaje, pero entre todos los idiomas autóctonos, como entre los europeos, había entre sí *equivalencia de sentido*, mas entre el lenguaje de los europeos y el de los indígenas NO existe esa equivalencia, es decir, que no habiendo identidad de pensamiento, tampoco puede haber traducción *exacta*. Ambos responden a dos desarrollos diferentes de la cultura, cuyo *contenido*, sobre todo en materia política, completamente varía, aunque los términos pudieran tener traducción *literal*.

No se puede, sin incurrir en error, asimilar al castellano ciertas ideas e instituciones al parecer semejantes, analizarlas, tratarlas y juzgarlas con criterio similar, proveniente de dos culturas totalmente diferentes.

Podemos comprobar que las principales formas de gobierno y las nociones fundamentales del derecho público occidental, no tienen exacta correspondencia con las mexicanas. Así, v. gr., la noción de "reino" o "imperio", que implica el desarrollo de un conjunto de instituciones diversas y ciertas ideas acerca de la soberanía etc., en México antiguo no corresponde a la idea faraónica, romana, bizantina, carolingia, napoleónica, iturbidiana, victoriana o maximiliana de la misma. Tampoco podemos confundir al "hueytlatoani", gran ministro de la palabra, con un rey o emperador, ni encontramos denominación para el "cihuacóatl" (gemela en el poder—o serpiente mutua); ni confundir la triple alianza de los grandes señorios con una unión de voluntades procedente de un simple contrato o tratado; ni hablar de soberanía, de confederación, autonomía, nobleza, esclavitud y otras nociones fundamentales de la ciencia política, sin hacer la reserva necesaria que exige el criterio de la cultura autóctona.

Es de suyo impropio usar términos idénticos para fenómenos que se registraron en pueblos y épocas diferentes, pero se agrava la dificultad tratándose de dos culturas distintas. Sin embargo, dicha dificultad se allana conservando, en lo posible, los nombres originales; o, con el empleo de vocablos que los substituyan, pero siempre con la debida reserva, aclarando diferencias y similitudes de fondo y aún de matiz, tomando siempre en cuenta su significado ideológico particular.

Existe además una particularidad, tanto en el sistema político como en el idioma de los pueblos autóctonos, que todo en ellos era *funcional* y *relativo* en materia humana, observando ellos siempre una estricta jerarquía de valores entre todas las personas, descartando lo *absoluto*.

Chavijero, profundo conocedor del lenguaje y de lo nuestro, nos lo explica: "El modo de hablar en el mexicano es diverso, según la calidad de las personas con quienes se trata, y de quienes se habla, añadiendo a los nombres, a los verbos y a las proposiciones ciertas sílabas significativas de respeto. *Tatli* es padre; *amote* vuestro padre; *amotatzin* vuestro señor padre. *Tleco* es subir; si mando o encargo a una persona igual o inferior que suba, le digo *atleco*; si lo suplico a persona superior le digo *amotlacahuá*; y si quiero expresarle mayor sumisión y respeto, *amotlecacahuizino*. Esta variedad, que hace tan cortésana a esta lengua, no la vuelve embarazosa, porque está sujeta a reglas fijas y fáciles; ni sé que haya lengua que sea tan metódica y regular como la mexicana." ; Y vaya que Chavijero era políglota: "Tiene, prosigue, muchos frasisimos tan expresivos, que sirven de hipotiposis de las cosas, especialmente en materia de amor. Finalmente todos

1 Veracruzano, era versado en castellano, escribió en italiano, era nahualtato, sabía el latín, francés, etc., Cfr. Chavijero, t. I, págs. 8 sig.

los europeos que han advertido su copia, su economía y su regularidad, se han persuadido a que no eran bárbaras las naciones que la hablaban".<sup>2</sup> Esta movilidad del lenguaje y de sus instituciones, debida a dicha relatividad, carente de absolutismo, propia de su pensamiento difícil de estereotipar, por su rápido desarrollo verdaderamente vital, presenta reales obstáculos para su determinación exacta en formalismos jurídicos occidentales.

*Dificultad ideológica:*

Si el lenguaje requiere cierto esfuerzo de adaptación para la comprensión del indígena, tanto más lo exige la necesidad de plegar nuestro espíritu a una realidad que se presenta como diferente a nuestra propia ideología.

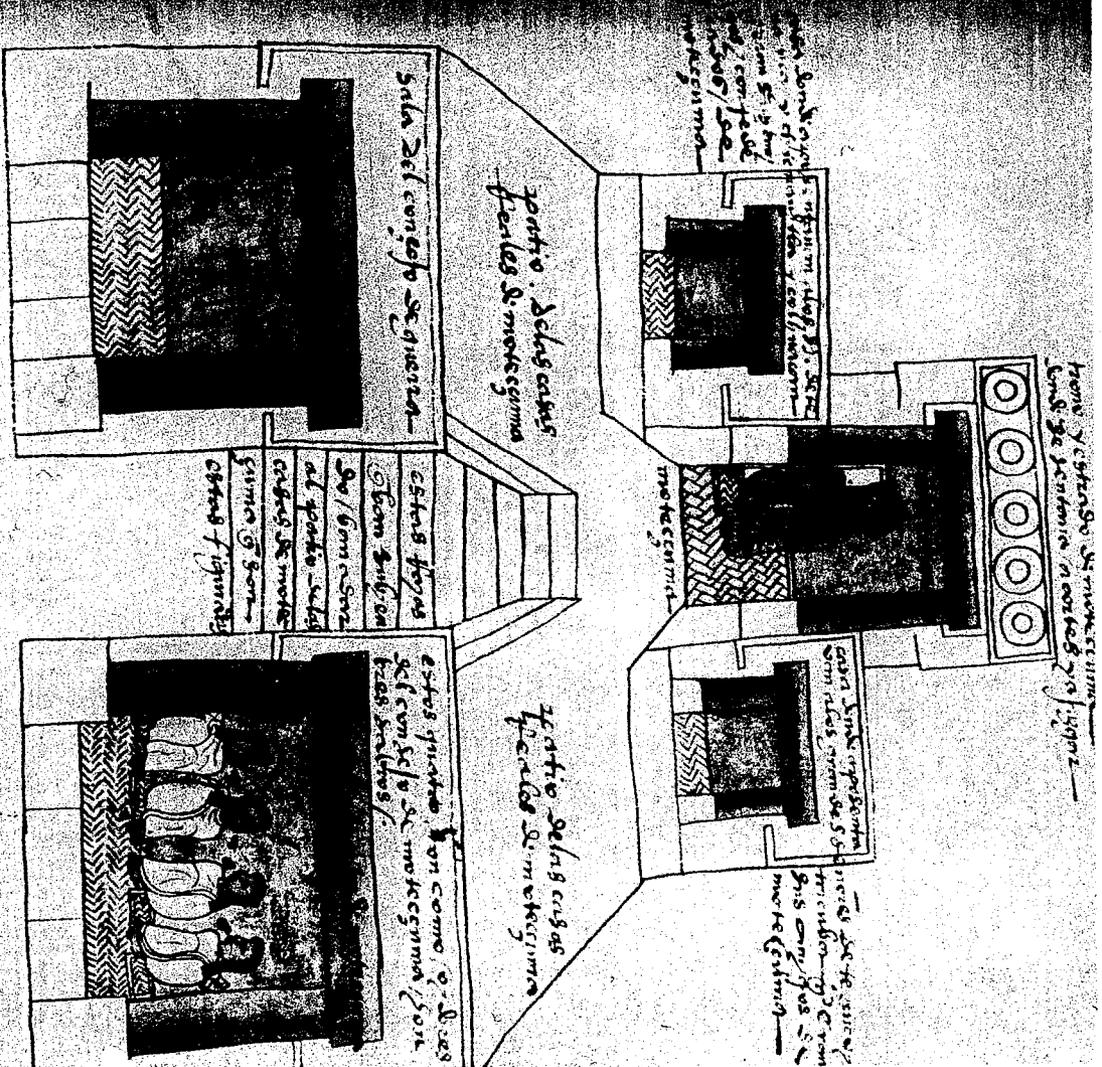
En el estudio de las instituciones mexicanas, para no traicionarnos, ante todo debemos compenetrarnos del hecho evidente que estamos frente a una cultura *original*, diferente de la occidental, cuyo desarrollo obedece a un principio *integral* y procede de distinta economía, en el que se funde en un *todo* armonioso e imposible de deslindar, porque sus elementos se implican unos a otros, lo que para nosotros sería: ciencia, religión, derecho, costumbres, milicia, comercio físico, administración, vida social y Estado.

A esta dificultad de carácter técnico más que otra cosa, habrá de añadirse la necesidad de doblegarse a los principios rectores de la mentalidad indígena, ya de carácter *filosófico*, *religioso* o *jurídico*, para aguilatar las consecuencias prácticas a que dieron lugar en sus propias instituciones.

En efecto, las **CREENCIAS** religiosas, responden siempre a soluciones ideales, o supuestos, de problemas que el hombre se plantea y resuelve de *acuerdo* con su propia ideología, y que, en la práctica, se traducen en instituciones y costumbres de carácter social e individual. No siendo el presente un estudio de religión tan sólo señalaré en su caso aquellas creencias que tuvieron especial influjo en la vida jurídica autóctona principalmente las relativas al origen de la vida humana y a los fundamentos de la autoridad.

La *filosofía*, reflexión del espíritu sobre sí mismo, como debe fundarse siempre sobre "realidades" históricamente comprobables y no en "especulaciones o supuestos", afecta directamente al desarrollo de la actividad humana, determinando los hechos con sus principios; importa, pues, considerar el pensamiento náhuatl, para aguilatar con justicia sus instituciones jurídicas.<sup>3</sup>

2 Clavigero, T. II, pag. 294, 295.  
3 Véase el hermoso estudio de Miguel León Portilla "La Filosofía Nahuatl" 1956.



TEXTO:

1.—trono y estrado de motecuzuma donde se sentaba/ a cortes y a juzgar 2.—casa donde aposentaban a los señores de *tenyuca/ y chichanahua* y colhuacan que eran sus amigos y confederados/ de motecuzuma 3.—motecuzuma 4.—casa donde aposentaban a los grandes señores de *tezcuco y tacuba* que eran sus amigos de motecuzuma 5.—patio de las casas reales de motecuzuma 6.—patio de las casas reales de motecuzuma 7.—sala del concejo de guerra 8.—estas rayas que ban subyendo/ van a dar al patio de las casas de motecuzuma que son estas figuradas 9.—sala del concejo de motecuzuma 10.—estos quatro son como oydores del concejo de motecuzuma/ hombres sabios/ 11, 12, 13, 14, 15.—pleyentanes/ que en grado de apelación de los alcaldes se presentan y parecen ante los oydores del concejo de motecuzuma

EXPLICACIÓN:

Declaración de lo figurado en la plana siguiente la traza de las salas del consejo del señor de Mexico/ y sus casas reales y patios y gradas por donde entravan/ y el trono e asyento de motecuzuma en los espacios de cada cosa estan yntitulados y aclarados lo que significan y así en esta declaración no se refiere lo aclarado/ Mas de que en la una sala del consejo los que en grado de apelación de sus alcaldes ante ellos parecian por via de agraviu/ los desagraviaban ayendo causas justas y no las ayendo confirmavan lo determinado y sentenciado por los alcaldes/. Hicieron (y si era) negocio de calidad de la sala del consejo avia apelación por via de agraviu ante motecuzuma en donde avia concilio de la causa/. La sala que esta intitulada del consejo de guerra en ella se trataban y proveyan los capitanes y exercitos de guerra segun que por el motecuzuma estaban proveyidas y en todas cosas avia orden y cuenta y razón para que el señorio fuese bien gobernado/. Y antes de motecuzuma por sus señores no avia tanta orden en las cosas de república como el motecuzuma despues que sucedio en el señorio por ser de buen natural y sabio de su albedrio compuso orden y manera de buen regimienyo y los mando guardar y cumplir segun las grandes cosas/ y así el que excedia sin raxion alguna se executava la pena que por el estava puesta en el caso que delinquyera las qualas penas fueron las siguientes/ y como en la execucion no avian temsion alguna andavan sus vasallos siempre alerta/ a baxar sobre el ombro por donde con temor se aplicavan todos sus vasallos en cosas provechosas y de ningún perjuysio/ por la poca libertad que tenyan/.

*El hecho ineludible* de la muerte individual, la vida transitoria y precaria, frente al *hecho necesario, volitivo*, de la permanencia de la generación humana, eterna y con sus propios designios, del pueblo colaborador de los dioses con una misión divina y universal<sup>4</sup>, constituyó la *autonomía de la vida* y principio básico de su ideología, que afectó todos los principios del derecho, imprimiéndoles una modalidad propia. *El hombre vive* pues, "en función" de la *sociedad* o, mejor dicho, de los designios de su pueblo.

La *dadidad*, origen de la vida y principio del poder, se manifiestará como indispensable para la armonía de poderes. Lo mismo que la *doble dadidad* símbolo de perfección (nahui, nahua, anáhuac: cuatro, perfecto, completo), así que sus ideas genético-matemáticas contribuirán poderosamente a la determinación, no sólo de su ciencia y religión, sino también de su organización política. Su *genio* supo inventar una aritmética original; una lengua perfecta en su género; una religión práctica, buscando a sus dioses (superhombres) entre los astros del firmamento o en los principios filosóficos del universal concreto, *Ploque Nahuague, Ipalnemohuani*,<sup>5</sup>; y, crear en un sólo sistema, unidas: la cosmogonía, su teogonía, su cronología y su epopeya a una forma propia y adecuada de organización política.<sup>6</sup>

Y lo que se dice de los nahuas, puede expresarse de los demás pueblos de Anáhuac o de Onohualco (mayas, etc.), pues como dice Clavijero: "Las naciones que ocupaban estas tierras antes de los españoles, aunque muy diferentes entre sí en su lenguaje, y parte también en sus costumbres, eran casi de un mismo carácter".<sup>7</sup>

Al examinar el funcionamiento del poder supremo de los chincatlhneytlatoani (*tlatoctli* y *athtëpelt*) y del llamado Consejo Supremo o Tlatoacan, veremos la importancia que revistió para ellos la matemática, buscando un equilibrio de fuerzas políticas. No dependiendo de arios ni de persas, como los occidentales y con éstos Montederos en un equilibrio de fuerzas, pero sí lo buscaron en un poder *doble* asistido de cinco consejos de cuatro consejeros cada uno, formando el *Tlatoacan* integrado en su conjunto de *trece* personas (con el hneytlatoani, gran señor de la palabra), equilibrando, de dos en dos, a los representantes de los intereses políticos, administrativos,

<sup>4</sup> Caso, Alfonso. "El Acolhua y el Nopal" en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, T. 7, Num. 2, p. 103.

<sup>5</sup> *In Tloque in Nahuague*: el *Duño del cerro y del hijo, de lo concreto y de lo universal* dirramos ahora: *Ipalnemohuani*: *Aquel por quien se vive*.

<sup>6</sup> Chavero, H. *Patra*, T. II, pag. 43.

<sup>7</sup> Clavijero. *Op. Cit.*, T. I, pag. 65.

militares, científicos y religiosos, desempatados siempre por el inapetable poder supremo doble.<sup>8</sup>

Cifras todas que corresponden a su cronología, cosmogonía y teogonía como básicas: *dos*, porque es doble el principio y el poder (concepción genética); *cuatro*, los dioses principales que siguen del Dios Doble (sol, luna, lucero y tierra), los elementos (fuego, agua, aire y tierra), las estaciones del año, las semanas del mes, etc.; *cinco* los dedos de la mano, los días de la semana; *trece*, las treceas del calendario, los cielos y los lugares del más allá, etc. Basta con esto para comprender que tuvo también influjo sobre ellos el empirismo matemático, y que no es criterio suficiente para juzgar del adelanto político de un pueblo el concepto matemático, o sea el que divida sus jerarquías con distintas matemáticas (considerando el aspecto genético: macho-hembra) de las que empleó Montsquieu en su proceso trinitario (de carácter lógico en sus tres momentos, pasado, presente y futuro- y unilateral, considerando sólo el proceso de la ley).

En cuanto al *derecho*, esencialmente consuetudinario, íntimamente ligado a la ciencia, a la religión y a la filosofía, cuyo desarrollo concomitante al de la ideología general, se confunde con la historia y la vida misma de la sociedad, por lo que hay que hacer un estudio previo acerca de ésta para poder comprender ese derecho y organización política, que forma cuerpo y casi se identifica con ella.

Para los pueblos autóctonos, no cabían diferencias entre los intereses de la religión, los del gobernante, los de individuo o los del Estado. Todo se regía armónicamente en la vida humana por la costumbre, que espontáneamente se amoldaba a las necesidades humanas, por lo que responde al interés concreto y general de la sociedad.

No habiendo contradicción entre creencias y costumbre, entre religión y ciencia, ni entre gobierno e iglesias, existía una unidad íntimamente más estrecha que en la que damos en llamar "unidad nacional", y es de tal manera distinta de ésta, que no es dable compararla, como no se comparan alcornoques con manzanas. (Es además erróneo buscar en sus instituciones jurídicas, como lo hacen algunos autores<sup>9</sup>, ideales que ni siquiera concibieron y que, por ende, menos podían perseguir, tales como los ideales democráticos de Pericles o de Platón, o, para algunos, los de Washington...)

Tan manifiesta es esta unidad cultural, que distintos autores, al estudiar la organización azteca, según el ángulo en que se colocan, igualmente afirman que constituyó una sociedad militarmente organizada, "un campamento militar"<sup>10</sup>; que lo era en función del culto<sup>11</sup>; en

función de la explotación agrícola<sup>12</sup>; o en función de la ciencia astronómica<sup>13</sup>; o sociedad de conquistista tributaria o fiscal y mercantil<sup>14</sup>, etc. En realidad lo era todo, porque siendo radiación de una *cultura integral*, eminentemente original y en función del medio, su vida, arraigada profundamente al territorio por las costumbres y el derecho local, debía responder a *todas* las necesidades en pleno desarrollo, de acuerdo con las *circunstancias* históricas y las *determinaciones* económicas.

En un pueblo eminentemente *consuetudinario*, en el que las actividades religiosas, políticas, económicas y científicas se identifican en un sólo bien del cual depende la vida y la muerte de todos y cada uno de ellos<sup>15</sup>, *el bien de la colectividad, el de la patria*, es imposible determinar con exactitud el ámbito de cada una de las funciones políticas de sus miembros, pues revisten a la vez caracteres sagrados, de utilidad y de necesidad; y menos se pueden establecer demarcaciones y linderos con ideas políticas que ellos mismos ni siquiera podían concebir. Pues cuando la división del trabajo no está muy desarrollada, las atribuciones y funciones del individuo se ven confundidas sin diferenciación, como lo está en el huevo; y mucho más lo están cuando la sociedad misma persigue en todos sus anhelos un ideal al que todos y cada uno, en su función humana, deben tender y procurar realizar.

No es, en consecuencia, por medio del estudio de doctrinas políticas como se puede llegar al conocimiento de la organización mexicana acolhua-tecapaneca, sino por el análisis de la *actuación práctica* de los nahuas, por el estudio de sus costumbres y desarrollo de sus actividades, ya que la historia demuestra un adelanto *extraordinario* en el desarrollo jurídico y político de estos pueblos.

#### *Dificultad documental y testimonial:*

Sabido es que los nahuas poseían dos sistemas instrumentales para la transmisión de sus tradiciones: el *sistema oral*, como lo emplearon muchos pueblos a pesar de tener escritura, los griegos y los hebreos por ejemplo<sup>16</sup>, y el *sistema de pinturas jeroglíficas*, que requerían especial preparación, tanto para hacerlas como para interpretarlas. Ambos sistemas se complementaban y eran motivo de principal estudio en los calmécac y en los *telpuchcallis* (escuelas, curya organización después veremos).

12 Ibarra. Op. Cit. p. 19.

13 Chavero. H. Parla. T. II. pag. 43 sig. passim.

14 Caplan et Loria. Op. Cit. p. 238 sig.

15 Orozco y Berra. Códica Mexicana, pags. 322 y 327.

16 Brouillard. Op. Cit. 112 sig.

8 Chavero, México a Través de los siglos T. I. p. 553 y sigs.

9 Baudelot, Letourneau, Valliant etc.

10 Orozco y Berra. Códica Mexicana, p. 327.

11 Alfonso Caso. La religión de los Aztecas, pags. 33 sigs.

### La enseñanza oral:

"Sus pinturas, afirma Clavijero, no deben mirarse tanto como una *historia ordenada*, cuanto como un recuerdo y apoyo de la tradición, (oral) Era indecible el cuidado que tenían los padres de instruir a sus hijos, los maestros a sus discípulos y los ancianos a los jóvenes en la historia de su nación. Hacíanles *aprender de memoria* los razonamientos que no podía expresar el pincel; poníanles *en metro* los sucesos y enseñábanles a *cantarlos*. Esta tradición aclaraba las dudas, impedía las equívocas que podrían ocasionar por sí solas las pinturas, y *ayudada* de estos monumentos eternizaba la memoria de sus héroes, los ejemplos de virtud y de valor, su mitología, sus ritos, *sus leyes y sus costumbres*. Lamentamos siempre la pérdida de aquella prodigiosa multitud de pinturas que el *celo violento* de los primeros *misioneros entregó a las llamas*, lo cual ha *imposibilitado* la perfección de la Historia mexicana. No solamente se sirvieron aquellas naciones de la *tradición*, de las *pinturas* y de los *cantos* para perpetuar la memoria de los sucesos, sino también antiguamente de *hábitos* de diversos colores y diferentes anudados que los peruanos llamaban *quipu* y los mexicanos *nepohualiztli*".<sup>17</sup>

La *tradición* no es, como se cree ahora, un *simple recuerdo* del pasado o la *repetición mecánica* de actos, sino era toda una organización en la que casi todos participaban bajo vigilancia de "ministros de la palabra" que velaban por la exactitud de la transmisión, siguiendo reglas adecuadas, infinitamente mayor que nuestras organizaciones de "prensa", y de una eficacia increíble.

Bien sabido es que por este instrumento, nos han llegado los grandes monumentos de la humanidad: las obras de Homero; las tragedias de Esquilo; las enseñanzas de Sócrates; los Evangelios de Jesús Cristo y toda nuestra historia antigua.

Por razón de técnica que requiere la transmisión oral, necesitamos siempre hacer un esfuerzo de adaptación, por sus modos de expresión, para entender dichas obras, escritas a base de fórmulas sintéticas, diálogos, ejemplos, parábolas, metáforas y fábulas, con valores entendidos íntimamente unidos a la fauna y a la flora, o a las actividades humanas, los colores, etc. Cada animal tenía su historia y su simbolismo, los lugares su color, las formas su cometido y el aroma de cada flor su significado, a veces expresado en el nombre, pero siempre conocido por todos y por lo tanto muchas veces sobreentendido u omitido, y con ello empieza la dificultad al querer penetrar una tal tradición ya destruída. ¿Cuántos preceptos evangélicos son motivo de eterna interpretación y quejilla entre los exégetas, desde que se

consignaron por escrito y para los "siglos venideros"! Sin embargo, el método era entonces eficaz debido principalmente a su organización, por medio de los "ministros de la palabra" en Palestina, y los tlatocani o hueytlatoani con sus *tlanátlime* o filósofos<sup>18</sup> en Anáhuac, y gracias a que la imprenta no hubiese causado aún sus estragos en el cerebro humano, entregándolo a la pereza mental y al olvido desprecupado.

La enseñanza oral, consistía pues, en preparar por medio de métodos *mnemotécnicos* las enseñanzas que debían transmitir los "ministros de la palabra" de generación en generación. Métodos que consistían en adoptar fórmulas de fácil retención, clasificando los hechos en grupos sistemáticos y numéricos (por ejemplo los cuatro soles o grandes períodos, las ocho bienaventuranzas, las cuatro maldiciones etc.), o repitiendo palabras y fórmulas en frases también simétricas (véase la primera frase del código Chimalpopoca, o pasajes del Evangelio que empiezan diciendo: en verdad, en verdad os digo... y terminan en otra repetición: los cielos y la tierra pasarán, pero mis palabras no pasarán...); ya insertando proverbios y refranes; o mistificando y dramatizando (las estrellas se bambolearán...) los hechos y doctrinas en historias de fácil recuerdo (la Llorona Coatlicue...); o en hechos maravillosos y milagrosos, sea reduciendo todo en símbolos de dilatada y detallada explicación, formando de la suerte una literatura complicada y misteriosa a la vez, para el profano, pero que, en cambio, constituye una verdadera enciclopedia reducida a su mínima expresión, y poderosísimo acicate para la privilegiada memoria del que está versado en ello y que conoce los hechos y enseñanzas al detalle. De aquí que la literatura oral, tanto de los nahuas como la de aquellos pueblos que la practicaron, revista ciertos caracteres similares y polifacéticos, aunque diferenciándose cada cual por la distinta mentalidad cultural de origen diverso.

En efecto, tal literatura reviste aspectos: épicos, heróicos, apocalípticos, religiosos y militares, humanos y divinos, con cierta ingenuidad romántica, a la vez históricos, fálcos, morales y jurídicos, difícilmente desentrañables y reductibles a un sólo punto de vista, por lo que inducen a error a quienes con criterio simplista o demasado alambicado y un tanto despectivo, se llegan a ellos. Lo cual a menudo aconteció con la mayoría de frailes doctrineros que nos transmitieron muchas enseñanzas, por ser tan inclinados al demofnio<sup>19</sup> dondequiera que poseían la vista y por estar siempre dispuestos

17 Clavijero. Op. Cit. T. II, pag. 319 sig.

18 Véase León Portilla. Op. cit., p. 69 y sig.  
19 Sahagún. Op. Cit. T. I. pag. 91 passim.

á descubrir herejías y a vilipendiar todo aquello que no alcanzaba a descifrar su limitado conocimiento de las cosas.

Los españoles al desorganizar la estructura social del Estado Mexicano, destruyeron a la vez este sistema de tradición, para ellos desconocido, aunque hasta la fecha nos hayan llegado algunas leyendas muy adulteradas, a través de las "ranas" y de los cuentistas indígenas de los pueblos, son de poca importancia para nuestro estudio (tales son las historias de Coatlicue, la Llorona, a que hicimos mención, la de Juan Guarin y de los Nahuales, etc.). Sin embargo, las tradiciones recogidas por los frailes del siglo XVI, tienen suma importancia, aunque vistas por ellos con cierta repugnancia y desprecio, tamiizadas por el temor de la censura eclesiástica<sup>20</sup> y sin la preparación adecuada para recibir las, no obstante ello se nos permite vislumbrar a través de ellas la riqueza de su pérdida grandiosa.

#### Documentos y testimonios. Las pinturas jeroglíficas:

"Usaban los mexicanos, dice Clavijero, en sus pinturas no solamente de las simples imágenes de los objetos, como han pensado algunos escritores, sino también de jeroglíficos y de caracteres. Representaban las cosas materiales con su propia figura, y para abreviar, con una parte de ella bastante a darla a conocer a los inteligentes; pues como nosotros necesitamos de aprender a leer para entender lo que otros escriben, así el común de aquellas naciones necesitaba de ser instruido en la significación de las pinturas que eran sus escritos. Para las cosas que carecen de figura substitúan ciertos caracteres, no verbales o destinados a formar palabras como nuestras letras, sino reales e inmediatamente significativos de las cosas, como los caracteres de los astrónomos y de los algebristas". "No hay duda, prosigue Clavijero, de que el modo que tenían los mexicanos de expresar las cosas era muy imperfecto, embarazoso y equivoco" con imágenes disformes a veces, por "cuanto a la velocidad con que pintaban (de la cual fueron testigos varios españoles) y a que atentos únicamente a la fiel representación de los sucesos, no se cuidaban de la perfección de sus imágenes; <sup>21</sup> pero es loable su conato por perpetuar la memoria de los sucesos y su industria en suplir, aunque imperfectamente, el uso de las letras, que por ventura hubieran inventado, según se iba adelantando su cultura, si no hubiera fenecido tan breve su imperio; a lo menos hubieran abreviado considerablemente y facilitado sus pinturas con la multiplicación de sus caracteres".<sup>22</sup>

Consignaban en sus escritos siempre la verdad. "El mismo Nezahualcóyotl estableció pena de muerte contra los historiadores que publicasen en sus pinturas alguna falsedad, como depone su ilustre descendiente D. Fernando de Alba Iztlixióchtli en sus manuscritos".<sup>23</sup>

Sabemos igualmente que los *tlacuilo*s consignaban en cada calpultli las crónicas, la historia, el origen divino del grupo, las peregrinaciones, el registro de reparto de tierras, los tributos, los disfraces y atributos de los dioses, sus fiestas, así como todas las sentencias, jurisprudencia y costumbres determinadas por los tribunales.<sup>24</sup>

"Se servían, dice Bouchat, para expresar las sílabas que componen los nombres de lugares y personas de imágenes de objetos, cuyo nombre, o cuyo sonido eran semejantes, sin dar valor alguno a la significación del signo escogido".<sup>25</sup> Sistema semejante al de nuestras *chirracas*, que permitía la correcta pronunciación de las palabras, pero cuyo contenido podía variar de significado en el lenguaje hablado, como ejemplo A. M. Garibay señala: "como si para representar *soldado* se pusieran dos figuras: un *sol* y un *dato*, sin que estos objetos tengan que ver con el objeto representado"<sup>26</sup>; así aun que se representaba y pronunciaba *chimacatl* como una mujer serpiente, podía significar: el poder femenino, femineo de dios, la tierra, la Llorona, la madre de los mantenimientos, el funcionario de este nombre etc.; igual acontece con *Quetzalcóatl*, serpiente emplumada, hermosa, vistosa, rápida, y puede ser: el dios de ese nombre, el lucero, el profeta, el sacerdote, el viento, la nube etc.

Otra dificultad estriba en que los signos pueden ser simplemente *mnemotécnicos* o *recordatorios* que los lectores pueden tomar por *fonéticos* y aun por *ideográficos* si no están bien informados.

Estos instrumentos de tradición escrita, aunque imperfectos, son de gran ayuda complementaria en la tradición oral. Nos quedan desgraciadamente reducidos ejemplares, dispersos en el mundo, debido a la incuria y al espíritu fanático y demoleedor de los invasores, significando para la humanidad una pérdida irreparable de incalculable trascendencia. A este respecto, nos ilustra la autoridad indiscutible de un religioso sincero: "De todas estas especies de pinturas, afirma el padre Clavijero, estaba inundado el imperio mexicano; por que eran innumerables los pintores, y *no había cosa alguna que no pintasen*. Si se hubieran conservado no tendríamos que desear para la Historia de México; pero los primeros misioneros sospechando su persistencia en todas ellas las persiguieron a *sangre y fuego*; de cuantas

20 Sahagún, Carta dedicatoria, Introducción etc. p. 7 sig. del T. I.

21 Clavijero, T. II, pag. 317.

22 Ibid., pag. 318, 319.

23 Ibid., pag. 245.

24 Aguirre Beltrán, Op. Cit., pag. 24; Vétancourt Op. Cit. T. I, pag. 371; Clavijero, T. II, pag. 313; Torquemada, XIV, 7.

25 Bouchat, Op. Cit., p. 17.

26 Ricard, Op. Cit., pag. 99.

puieron haber a las manos en Tezenco, donde estaba la principal escuela de pintura, hicieron un *grandísimo montón y le pegaron fuego en la plaza del mercado*. Fue lamentable esta pérdida que sintieron después los mismos autores del incendio y repararon en cuanto pudieron recogiendo con diligencia las pinturas que se habían substraído del ardor de su celo para subsidio de la historia, pero aunque allegaron muchas, no tantas como era menester; porque los dueños de las pinturas se han vuelto tan celosos en guardarlas y ocultarlas de los españoles, que es muy difícil el conseguir una de ellas.<sup>27</sup>

A mayor abundamiento, el primer obispo de México Fray Juan de Zumárraga, que algunos historiadores llaman el *Omar español*<sup>28</sup>, inflamado de tan "santa" cian ciega indignación, destruyó cuanto no pudo alcanzar la luz de su escasa ciencia y estrecha inteligencia, que hasta el escudo de armas de Nezahualcóyotl mandó destruir, considerándolo como algo infernal;<sup>29</sup> cuya privilegiada posición sirvió de ejemplo para la destrucción despiadada de bibliotecas y documentos, que trascendió como fiebre a sus fieles e indios temerosos, como confirma el mismo jesuita Clavijero: "[El señor Zumárraga, primer obispo de México testifica que sus religiosos en ocho años habían desbaratado más de 20,000 ídolos; pero no hay duda de que en la sola capital excedían mucho de este número]."<sup>30</sup>

Cierto es que después, como escuchamos a Clavijero, algunos frailes como Sahagún tratasen de reparar el daño, pero siempre temerosos de la censura de un fanatismo ciego, que ellos mismos delatan<sup>31</sup>, y, estrechamente limitados por sus propios conceptos religiosos y sus escasas lecturas, nos legaron una obra trunca y viciada, colmada de falsas interpretaciones, o muy suyas al menos.

En suma, las dificultades del lenguaje y de la ideología propias del indígena, sumadas a la pérdida casi completa del sistema de tradición oral y a la destrucción de muchos monumentos jeroglíficos, con la dificultad que entraña la interpretación de los que nos quedan; además del carácter peculiar y poco sistemático de su literatura, a la vez épica, apocalíptica, heroica, histórica, mística, moral, religiosa y jurídica aunado al testimonio trunco viciado y desvirtuado de sus primeros intérpretes y continuadores explican la inmensidad de la labor que tenemos enfrente los mexicanos para reconstruir nuestro glorioso pasado.

27 Clavijero, t. II, 313.

28 Chavero, H. Patria, T. I, pag. X. Véase también un estudio sobre ello de J. García Icazabal en *Obras completas del mismo*.

29 O. de Mendizábal, Op. Cit. T. II, pag. 446.

30 Clavijero, Op. Cit. T. II, pag. 89.

31 Sahagún, Op. Cit. T. I, pag. 12; Clavijero, Op. Cit. t. II, pag. 311.

Mucho se ha adelantado de un siglo a esta parte, debido principalmente a las plumas insignes de escritores como Icazabalcaeta, Orozco y Berra, González Obregón, los hermanos Caso, doña Enlialba Guzmán, y una pléyade de estudiosos que no se han arredrado ante tan importantes tropiezos, embargados por la grandeza de su cometido. Basta consultar tan sólo la bibliografía de cualquiera de ellos para convencernos.

Tal es el panorama que se ofrece ante nosotros al penetrar en el estudio de las instituciones jurídicas mexicanas. Los escombros que nos quedan de aquella maravillosa cultura que con orgullo ostentamos como herencia nuestra, ¿qué son? sino huellas portentosas de titanes, reliquias venerables y cenizas prodigiosas, restos... que por sus quilates revelan su valor, la magnitud del edificio y las proporciones del desastre.

Pero sería vanagloria el resucitar hechos por exaltar nuestro pasado, si no fuera con el deseo de comprender mejor el interés actual de nuestra patria, no olvidando a esa mayoría demográfica de esa *raza arqueológica*, a la que se refiere don Antonio Caso y que forma el "meollo de nuestra evolución social".

4.—Necesidad de citar ideas preconcebidas para el conocimiento adecuado de nuestras instituciones políticas.

Debido a las dificultades antes señaladas, la historia antigua de México y la evolución de nuestras instituciones políticas, no se han determinado con exactitud hasta la fecha. Algunas fuentes documentales de nuestra historia, no se han traducido aún al castellano, lo cual es indispensable realizar para el conocimiento adecuado de nuestras instituciones políticas, el que sólo se logra mediante un criterio objetivo y bien informado, entregado a la investigación histórica.

Casi la totalidad de los estudios que se han llevado a cabo sobre el desarrollo de nuestras ideas e instituciones políticas, adolecen de una sorprendente carencia de objetividad; explicable en gran parte por la falta de criterio jurídico de los historiadores o por falta de información y de sentido histórico de los juristas, y, de sentido crítico en general, por la aceptación incondicional de falsas o viciadas tradiciones, acumuladas con el tiempo y asimiladas sin mayor consideración intelectual, lo cual resulta tanto más grave cuanto que se trata de una cultura, para nosotros, en gran parte desconocida.

Partir de documentos legales, desatendiendo las circunstancias que los motivaron, o analizar los acontecimientos históricos sin tener presentes los antecedentes legislativos, que como quiera son principios normativos de la conducta humana, da por resultado la construcción de métodos fragmentarios que indefectiblemente llevan a la formación de sistemas ideológicos abstractos, fuera de la realidad, o a la descripción de una sucesión de hechos, datos en apariencia incoherentes e inexplicables entre sí.

Las instituciones jurídicas raras veces nacen de un acto legislativo que las engendra de cuajo en completo desarrollo. Generalmente van surgiendo de hechos o disposiciones legales aparentemente insignificantes, pero que con el tiempo toman incremento, se hacen visibles a todos y llegan finalmente a ser objeto de reglamentación jurídica. Por ello, para el conocimiento del derecho, muchas veces interesa más indagar los orígenes que motivaron las normas, que las especulaciones llevadas a cabo sin atender dichos orígenes.

Por consiguiente, el estudio de nuestro derecho autóctono se impone con la fuerza de la necesidad, para la comprensión de nuestras actuales instituciones políticas; pero para llegar a vislumbrar la realidad de la historia, se requiere, además de realizar una investigación la más completa posible de los hechos y de los datos que presenta la historia en sus fuentes de origen, tener profundo criterio de discer-

nimiento de éstas, para no adoptar falsas posiciones, que pronto serían superadas y eliminadas del conocimiento científico, llevándonos a conclusiones absurdas.

Conviene ante todo denunciar dos tendencias manifiestas en diversos escritores de lo nuestro, las que sin duda alguna parten de principios equívocos, que indefectiblemente nos llevan al desconocimiento de la realidad indígena, y por ello de nuestra historia autóctona, y, lo que es peor, la falsifican induciéndonos a error. Tales tendencias son el *sociologismo* y el *jurismo occidental a ultranza*.

1.—El sociologismo:

A pesar del respeto que nos merece el recuerdo de don Antonio Caso, destructor del positivismo en México, admirable escritor y promotor de sociología, el sociologismo es el último baluarte del positivismo de A. Comte, que con sus múltiples empirismos y falsas abstracciones, ha inducido a error a muchos escritores, en el campo de la política. La razón de su propia condenación es obvia, porque su abstracto se aparta de la realidad histórica, es decir, del conocimiento de la actividad humana tal como es.

De tal suerte los sociólogos inventan evoluciones humanas fuera de la historia, buscan datos de diversos lugares de la tierra y sin ningún escrúpulo los acomodan, jerarquizan y unifican en esquemas, a través de ideas empíricas de raza, parentesco etc., y los adaptan a mecanicismos (energética, funciones mentales colectivas), a aritméticos (demografía) y a consideraciones zoológicas y biológicas de grotesco organicismo, que nada entiende del verdadero espíritu humano de libertad.

Tal ocurre con nuestros modernos arqueólogos que al aplicar sus conocimientos clasificatorios en el ámbito de nuestra historia y de nuestra organización autóctona, en vez de aclarar los acontecimientos, los complican.

A continuación señalo algunos conceptos de esta naturaleza.

Para dilucidar nuestro concepto de *calpulli*, algunos autores introducen las ideas de "*clan*" y de "*tribu*". A este respecto bien dice Soustelle al referirse a la organización de Tenochtitlan en cuanto al calpulli y al chinamecalli: "Es este último término, el que los españoles han traducido por *barrio*, y los autores americanos modernos

por clan.<sup>1</sup> Me inclino a pensar que los antiguos españoles comprendieron la realidad mejor que los arqueólogos de hoy. La palabra "clan" que evoca ciertas reglas matrimoniales y de descendencia y hasta un "totem", me parece menos conforme a los hechos conocidos que la palabra "barrio" que designa una entidad territorial. El *calpulli* era ante todo un territorio, propiedad colectiva de cierto número de familias que se lo repartían para explotarlo según reglas que después veremos. Poseía una rudimentaria administración autónoma que regía un jefe electo, el *calpulli*, y un templo particular.<sup>2</sup>

Es evidente que el *calpulli* de la organización indígena del valle de México responde a una forma original y diferente de las formas de agrupación estudiadas en núcleos degenerados, más que primitivos, de los australianos o africanos, y necesariamente se aparta de la realidad histórica todo aquél que quiera asimilar en ciertas palabras mágicas, tales como: clan, tribu, gens, etc., agrupaciones tan diferentes ya desde el punto de vista humano, como económico, geográfico y cronológico producidas por los obsidivias de Canadá o las agrupaciones primitivas suizas, egipcias o mexicanas. Lo cual equivale a hacer mofa de la historia, que es por antonomasia la realidad eterna que ilustra y vigoriza nuestro pensamiento a cada instante.

Lo que se ha dicho con respecto al clan, puede decirse del concepto judío de "tribú", pues aplicar este nombre a nuestras organizaciones autóctonas, no sólo es un desacato a la historia, sino un error craso de confusión, que pronto nos conduce a falsas apreciaciones de la realidad.

De hecho, como podemos apreciar en los documentos indígenas, el concepto de "calpulli" responde tan sólo a la idea de agrupación

autónoma, la que puede o no, ser poseedora de tierras. La Crónica *menchiogotli* llama con claridad "calpulli" a los siete grupos que constituirían la nación mexicana durante la peregrinación y "calpullis" se llamaron los barrios grandes, medianos o pequeños que se constituían sobre las tierras donde cada uno de esos grupos se establecía, sea momentáneamente como en Coatpec, o definitivamente como en México-Tenochtitlan, aunque nosotros, para mejor comprensión del sistema, llamemos: hueycalpulli (gran calpulli) a unos; parcialidad a otros (parte de un calpulli), y, calpulli a un barrio determinado, chihauacalli a otro menor, y tlaxilancalli a otro tipo de agrupación, pero de acuerdo con los documentos, no existe una denominación específica y exclusiva para cada uno de estos términos.

## 2.—El jurismo a ultramar.

Esta obcecación no es tan sólo propia de abogados, sino de todo aquél que pretenda encontrar en instituciones ajenas las mismas características de las suyas propias, por lo que no tiene empacho en aplicarles el mismo nombre usado en sus propias instituciones. También lo es del que juzga el contenido de un ordenamiento jurídico extraño o históricamente anterior, por los conceptos de su propio derecho positivo vigente.

Tal ocurre con muchos investigadores de nuestra historia que sin fijarse en el alcance de las relaciones políticas de las diversas autoridades, en su conjunto, y sin reparar en el valor de las palabras originales, inconscientemente les atribuyen una función que no tienen y las califican con nombres que nada tienen que ver con lo expresado; pero que en cambio sienten la satisfacción de haber comprendido algo que ignoraban y que en realidad siguen ignorando.

Mucho más fácil es dimitir la verdad en esta tendencia que en la anterior, ya que obedece a la inconsciencia propia, debida en gran parte a la ignorancia que se tiene de la vida extraña, y al poco interés o desdén que se siente por las normas de vida de los demás. En suma, la miopía mental se conjuga en ella con la falta de caridad, y en cambio se mantienen los principios del orgullo y de la autosuficiencia.

Aún sucede en esta tendencia, por reacción, que muchos autores equivocados y con buena intención, por querer enaltecer al pueblo que tratan de describir, le atribuyen instituciones e ideas que jamás tuvieron existencia en la realidad, porque para nada les hubieran hecho falta.

1 "Véase especialmente Bandelier (A. E.) "On the social organization and mode of government of the ancient Mexicans", en *Kilth. Annual Report of the Peabody Museum*, pp. 557-699, y Vailant (George C.): "La civilización azteca, México. Fondo de Cultura Económica, 1955", pp. 96 ss. Fundadas en una asimilación muy problemática de los mexicanos a los indígenas de los Estados Unidos, las ideas de Bandelier hoy han sido completamente superadas. Vailant, uno de los mejores arqueólogos norteamericanos, tiene sin embargo la tendencia a continuar los mismos errores, aunque bajo una forma más atenuada. (Soustelle, Op. Cit. Nota 18 p. 219; Charvet con el propósito de contradecir a Bandelier, no deja de incurrir en los mismos errores en "México a través de los Siglos". Igualmente el Lic. M. Moreno en su tesis aunque también rebate a Bandelier no deja de caer en los sociologismos, traduce el *calpulli* en clan (Cit. p. 15) habla del totem, tabu, maná, etc., y al tratar de rebatirlo inconscientemente acepta dicha teoría de las sociedades primitivas. El *Calpulli* en la organización social de los Tenochcas de Arturo Morán (1949) está igualmente saturado de preocupaciones vanas que impone el sociologismo. Igualas preocupaciones invaden el pensamiento de Miguel Acosta Saignes: "Los Poehchea 1945". Es de señalar aquí, la tesis de Lic. Moisés Ochoa Campos "La Reforma Municipal. Historia Municipal de México", 1955. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. Tesis para el examen profesional de licenciatura en Ciencias Políticas. Mención Magna Cum laude otorgada por el H. Jurado", 538 páginas. Con algunos juicios (veinticuatro) sobre la obra cultural del autor sobre esta tesis", etc. etc. suffice! Premio de historia otorgado por el Departamento del Distrito Federal. Hecha bajo la vigencia de una beca-contrato que, en calidad de investigador, fue otorgada al autor por el Consejo Técnico de Humanidades de la Universidad. Referencias SIN CITA DE PAGINAS!!! por ende imposibles de comprobar. Esta obra que pudiera ser de verdadero interés, desgraciadamente es superficial (a pesar de sus dimensiones), está plagada de sociologismos infundados y de generalizaciones carentes de valor histórico, principalmente al tratar de los orígenes mexicanos del municipio (pp. 9 a 58).

2 Op. Cit. p. 25.

3 Op. Cit. No. 38. 97 y 103.

Así, en a obra de Fray Bernardino de Sahagún, trasciende de modo patente, que cuanto ingurria, con la mejor buena voluntad, no correspondía a los problemas y deseos de los indígenas. Su cuestionario obedecía, más que a otra cosa, al deseo de satisfacer la curiosidad de los europeos y no a detallar el íntimo deseo de los indios vencidos, que hubieran necesitado más que nada del consuelo y de la comprensión.

La mayoría de los escritores (cronistas, historiadores, literatos y juriconsultos) pugñera catalogarse en esta categoría, por lo que es indispensable aclarar ciertos conceptos, ya de carácter político, jurídico o filológico, para destruir prejuicios y penetrar en el conocimiento de la realidad indígena.

Desde el punto de vista político múltiples son las instituciones que habría que estudiar, pero hay una que es fundamental, el concepto de autoridad, que varía profundamente del criterio europeo.

En el pensamiento indígena no existe una distinción, ni jerarquía similar a la de: emperador, rey, virrey, archiduque, duque, marqués, conde, barón y caballero. La noción de autoridad en el indígena se pierde en la del pueblo que gobierna, *altepetl*— escribe Molina— pueblo o rey (mejor dicho gobernante); *tlatoctli*, gran señor o príncipe; *tlatoani*, el que habla o gran señor; *tlatoctyotl*, rey coronado; *tlatoctyotl*, señor, reino, corona real o patrimonio, nombres todos que se dan en las crónicas nahwas a los gobernantes de distintas autonomías.<sup>4</sup> No hay pues que buscar en ellos un tratamiento especial para el gobernante de México o para los de Tezoco o Tacuba, igual título se daba al de Amagueyecan, que de hecho era un subalterno, pero de acuerdo con las costumbres y el conocimiento de la historia, todos los indígenas sabían quién era el "manda más". Por consiguiente los indígenas conocían el valor del gobernante por el poder del pueblo que gobernaba, sin por ello darle otra denominación que aquella de gobernante unida al nombre del lugar que gobernaba. Así es como llamaban *tlatoani* al gobernante de México, independientemente de que el *cinhuacoatl* o del *tecutli* ordenasen, y concedían primordial importancia a sus mandatos porque conocían la hegemonía del Estado mexicano sobre los demás.

El nombre de *tlatoani*, gobernante y las palabras *tlatoctli*, *tlatoctyotl*, *tlatoctyotl*, *tlatoctyotl*, *tlatoctyotl*, pueden verse expresadas simultáneamente en dos personas distintas, la de *cinhuacoatl* y la del *tecutli*, véase en la Crónica Mexicayotl Nos. 160, 304, considerados en ella como soberanos conjuntos de Tenochtitlán.

<sup>4</sup> Véase Vocabulario de Molina.

Las ideas feudales europeas fueron las que pretendieron jerarquizar el pensamiento indígena, el cual no tendía a la formación de unidades políticas absolutas, semejantes a los reyes o emperadores. Cada gobernante era señor de su pueblo, de acuerdo con las modalidades establecidas por la costumbre, relaciones familiares entre señores, y los pactos de paz o de guerra establecidos en cada señorío. Así es como se puede comprender el que todas las autoridades fuesen llamadas en sus jefes, como *tecutli* y *tlatoani*, y no percibiesen por dichos títulos ninguna distinción general sobre los demás. En otros términos, el *tecutli* o el *cinhuacoatl* de Tenochtitlán eran distintos de los gobernantes de otras partes, no por razón del título que sustentaban, sino por el hecho de serlo de un pueblo que había dominado a otros, Tenochtitlán, de acuerdo con la posición política de dicho pueblo con respecto a los demás.

Basta con este ejemplo para aquilatar la importancia que tiene el conservar, en la medida de lo posible, los nombres originales de las funciones políticas, para evitar errores en esta materia. Con ello podemos comprobar hasta qué grado los autores se han dejado llevar por el error, aplicando sus propias ideas y conceptos a instituciones del todo diferentes, falseando de la suerte la realidad histórica.

Desde el punto de vista netamente jurídico, ocurre lo mismo. Es de considerar que el derecho persigue propósitos en consonancia con las necesidades de cada comunidad autónoma en donde rige, y por consiguiente, no está en función de problemas no previstos o ajenos a sus determinaciones (en cuanto al pueblo, tiempo y lugar de las agrupaciones en las que no pretende regir).

Por consiguiente, para el estudio del derecho autóctono nada parece más absurdo que establecer principios de concordancia y paralelismo con el derecho romano o español, y aún con nuestro derecho positivo actual.

Si para el conocimiento de nuestro derecho actual es menester recurrir a sus antecedentes históricos, al hacerlo hay que allegarse a ellos sin prejuicios contemporáneos o extranjeros, para poder ponderar con exactitud la realidad de la antigua legislación y la verdad de su aportación y contribución al desarrollo de nuestro derecho. Pero si por el contrario queremos valorar nuestro pasado con juicios hechos de antemano, tomando como modelo nuestras actuales leyes positivas o las de otros países, por anticipado nos vedamos el camino del conocimiento de nuestras antiguas instituciones.

Esta tendencia es muy general en los escritores que pretenden hallar en las instituciones indígenas los elementos clasificatorios (que de por sí son abstractos y de escaso valor en la realidad) que el de-

recto occidental ha venido elaborando, tomando como base, los principios del derecho romano.

Sin tomar en cuenta a los autores que por principio, o por comodidad, pretieren hacer caso omiso de nuestro derecho autóctono, la mayoría de los investigadores pretende plasmar las ideas jurídicas occidentales en los conceptos jurídicos indígenas, los que en realidad deben considerarse por naturaleza propia eminentemente originales y distintos de los europeos.

Ya Sahagún<sup>9</sup>, Zorrilla<sup>10</sup>, Torquemada<sup>11</sup>, Ixtlixóchitl<sup>12</sup>, Pomar<sup>13</sup>, Mendicta<sup>14</sup>, Durán<sup>15</sup>, Axtla<sup>16</sup> y Clavijero<sup>17</sup>, se dejaron llevar por esta tendencia, tratando de comprobar que los indígenas practicaban un derecho "civil" y "penal", nociones que corresponden a conceptos perfectamente definidos para nosotros, desde la antigüedad clásica, pero que sin duda alguna, para los indígenas, no tenían el mismo sentido y contenido, exceptuando ciertos visos de semejanza aparente y superficial.

No es de extrañar que con tales antecedentes esta tendencia haya hecho escuela, con Orozco y Berra al frente<sup>18</sup>, Chavero<sup>19</sup>, Herbert Spencer<sup>20</sup>, el profesor J. Kohler<sup>21</sup>, Lic. Lucio Mendieta y Nuñez<sup>22</sup>, el Lic Manuel M. Moreno<sup>23</sup>, Roque J. Ceballos Novelo<sup>24</sup>, etc., quienes tratan de clasificar el derecho autóctono con las divisiones del derecho romano: público y privado, civil, penal, mercantil, internacional, etc. sin faltar, como lo hace el Lic. Carlos H. Alba Hermosillo, quien realice un estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo contemporáneo mexicano, inclusive escrito en la forma imperativa de una ley y lleno de preceptos que constituyen verdaderas generalizaciones.<sup>25</sup>

5 Véase Miguel Lanz Duré, Derecho Constitucional Mexicano, 4ª edición pp. 25 ss. Jacinto Pallares "Curso Completo de Derecho Mexicano. Exposición Filosófica y Doctrinal de toda la Legislación Mexicana", etc., etc.

6 Op. Cit. Lib. VIII, cap. 14 y sigs.

7 Op. Cit. passim.

8 Op. Cit. Lib. 12, cap. 6. Ibr. 146. 1 passim.

9 Op. Cit. Cap. 38.

10 Op. Cit. pag. 32-41 ss.

11 Mendicta O. Cit. Ibr. II, cap. 27, passim.

12 Op. Cit. C. 83 (II p. 110).

13 Op. Cit. Lib. III, p. 741.

14 Op. Cit. Lib. VIII, pag. 218.

15 Op. Cit. T. I, pag. 272.

16 México a través de los Siglos. Tomo I, Lib. 4, C. XIII, p. 563 ss.

17 Los Antiguos Mexicanos, 1896, cap. VI, Leyes Civiles, Penales e Industriales.

18 El Derecho de los Aztecas, passim 1924.

19 La Organización Política y Social de los Aztecas, 1931.

20 Las Instituciones Aztecas, 1937, pag. 27 ss.

21 Estudio Comparativo entre el Derecho Azteca y el Derecho Positivo Mexicano, 1939. "Estudio comparado entre el Derecho Azteca y el Derecho positivo Mexicano 1949. Como ejemplos: el art. 56.— Para poder ser electo monarca se debe contar, en el momento de la elección, con treinta años de edad. Lo desahante la Historia con Cuauhtemoc; no se dio el caso del artículo 57 etc.... múltiples leyes varaban de gobierno a gobierno, como el derecho de sucesión de gobernantes etc. En general sabido es, aun de la persona menos enterada en la materia, que el derecho consuetudinario se resiste a toda codificación sistemática por razón de su propia naturaleza. Estudiarse al respecto el derecho inglés por ejemplo.

Estudios todos de gran valor e interés para nosotros, pero que inducen a error en el tratamiento del derecho autóctono, cuyo pensamiento difiere totalmente del europeo.

Hechas estas aclaraciones previas, intentaremos a continuación hacer el estudio de la organización política México-acolhua-tepaneca, con el sincero propósito de que en algo pueda contribuir al esclarecimiento de nuestra historia y al conocimiento de nuestras instituciones políticas.

Sin duda alguna no es por mero capricho del destino el que floreciera la civilización autóctona del Septentrión americano precisamente en los límites que actualmente tiene, poco más poco menos, la República Mexicana. (Índice inequívoco de la supervivencia de la tradición autóctona: Lo que no fué nuestro no lo defendimos con el mismo fervor. Véanse los Tratados de Guadalupe publicados en Querétaro el 30 de mayo de 1848).

En regiones, como las grandes llanuras de Norteamérica, donde todo el afán del hombre primitivo se traducía en satisfacer las necesidades urgentes de la vida, las actividades del espíritu no podían desarrollarse. El ocio y la riqueza sólo permiten dicho desarrollo.

Anáhuac con sus distintos climas, a distancia relativamente corta, con abundante flora y fauna, brindaba al hombre primitivo un lugar de refrigerio donde poder establecerse y formar centros de agrupación de intensa vida social, propios para el desarrollo de la cultura.

“Los pueblos agrícolas prehispánicos, escribe M. Othon de Mendizábal, fijaron su residencia en las zonas cuya precipitación pluviométrica era de 750 milímetros en adelante, y las altas culturas se desarrollaron en las regiones donde las lluvias tenían una frecuencia de más de 100 días al año.”<sup>1</sup>

El valle de México, tuvo el privilegio milagroso de transformarse en “*toltecas*” (artesanos y artistas) a los chichimecas (cazadores) por el proceso de la vida sedentaria, organizándose en función de la agricultura y el desarrollo de la cultura.

Peregrinaciones sucesivas de olmecas, provenientes del Golfo (Tlamoanchán), Otomíes del centro y finalmente nahuas del noroeste, produjeron en intenso mestizaje, la esplendorosa cultura llamada náhuatl que encontraron los españoles en pleno desarrollo.

En el momento de la aparición de los europeos, el Estado mexicano se extendía en los territorios comprendidos entre los grados 15.º y 20.º de latitud norte. Al norte lindaba con pueblos nómadas, sin límite preciso, al oriente con el Golfo de México entre los ríos Pánuco y Alvarado, al sur del istmo de Tehuantepec y el Océano Pacífico. Enclavadas en este territorio, quedaban libres: Cholula, Huejotzín y Tlaxcala. Rodeaba a Michoacán, quedando excluidos también

los territorios de la Huasteca, parte de la región Mixteco-Zapoteca y Onohualco (Tabasco, Campeche y Yucatán).

Autores versados y ecuanímes consideraron prudente y conservador el cálculo de más de treinta millones de habitantes en nuestro territorio, expresado por nuestros primitivos historiadores, tomando como base el censo de 1519 ordenado por Cortés después de la toma de la ciudad de México.<sup>2</sup> Tan sólo el Estado mexicano contaría con dieciocho millones de habitantes a los que hay que agregar tantos reinos, señorios y pueblos independientes, en la vasta extensión de su territorio, o sea que la población autóctona superaba a la que actualmente tiene la República.<sup>3</sup>

La población se constituía de grupos expandidos territorialmente, organizados en función de los cultivos, distribuidos y arraigados a la tierra, los *capullis*<sup>4</sup>; y, núcleos concentrados fuertemente unidos y organizados, con tendencias políticas federalistas de dominio, que elegían lugares estratégicos para residir, edificando fortalezas inexpugnables, sede de la administración y de los poderes públicos, tanto religiosos como civiles y militares íntimamente ligados entre sí.

Aunque las naciones se diferenciaban unas de otras, sin embargo tenían costumbres similares, provenientes de una misma cultura y practicaban un derecho interestatal consuetudinario: libertad de comercio; respeto de límites territoriales; libertad de prácticas religiosas de un pueblo a otro; libertad de establecer sanciones jurídicas propias en la aplicación de su propio derecho; o también establecían un derecho interestatal a base de pactos formales, alianzas o tributos de sujeción, etc., como después veremos con mayor detenimiento.

Algunas naciones pactaban alianzas para formar *confederaciones*, como ocurrió entre México, Tezcoco y Tacuba, unidos en Consejo Supremo de soberanos, cada uno integrado por un grupo de grandes señorios supeditados a ellos, pero quedando dichos Estados independientes entre sí; igualmente se unieron Tlaxcala, Cholula y Huejotzín; o, como en Yucatán, con la liga de Mayapan se reunieron los trece señorios yucatecos, un consejo de ancianos residentes en ese lugar regulaba la vida política y social de los mismos, presidido por dos jefes supremos de la familia de los Itzaes. Los trece miembros del consejo que lo integraban eran: tres señores de señorios y diez delegados de los otros señorios.

Para mayor brevedad, me concretaré al estudio de la organización del Estado Mexicano, por ser el que mejor conocemos, por ser

<sup>2</sup> Prescott, Lib. IV, Cap. I.

<sup>3</sup> Ibid: Valle Arizpe, H. de la C. de México, p. 159.

<sup>4</sup> Uso la ortografía plural española para facilidad del lector.

además, el que predominaba en estas tierras en el momento de la invasión española, y porque su estructura ofreció mayores resistencias al usurpador. A final de cuentas, la cultura nahualt es la que alcanzó mayor influjo tanto entre nosotros como en el ánimo de los invasores al emprender la obra de reorganización de nuestra patria al modo europeo y particularmente español.

Los mexicanos predominaban, no como se ha dicho, por ser buenos guerreros, todos lo eran, sino porque se impusieron sobre los demás pueblos como verdaderos GENIOS DE ORDEN Y METODO. Por su organización, lograron en menos de dos siglos (1325-1519) conquistas enormes, debido a la gran libertad y respeto que tuvieron para con las autonomías regionales y locales. Adoptaron la organización descentralizada de los grupos dispersos, pero uniéndolos fuertemente a su propio núcleo por medio de matrimonios, alianzas y vinculos jurídicos.

A pesar de las autonomías regionales y locales, aceptadas primero para evitar dificultades, y después por respeto a una tradición establecida, realizaron la unidad política en el Estado, mediante el sistema de asimilación pacífica y el mestizaje de lenguas, costumbres, religión, ciencia y derecho.

Al analizar las formas de organización adoptadas por los pueblos autóctonos como solución a los problemas a que se enfrentaron, no hay que perder de vista dos factores determinantes de su cultura:

1.—*La carencia de animales de carga* en terrenos vastos y montañosos. No había, pues, carreteras, las comunicaciones eran difíciles, la agricultura laboriosa e intensiva. No había necesidad del empleo del hierro, pues sin bestias no hay rueda, y sin rueda no hay máquinas ni mecánica, etc.

2.—*El no poseer granos panicables* (cereales) susceptibles de almacenamiento por más de un año, los hacía vivir a merced del tiempo y de la eventualidad de las cosechas anuales. A pesar de su previsión, se vieron siempre expuestos a ciertos cataclismos periódicos, provenientes de varios años consecutivos de cosechas perdidas.

Tales factores, como se dijo, determinaron el carácter de su cultura y la naturaleza de su organización política.

La cultura occidental se basa en la *acumulación* de riquezas: el ahorro, el derecho de propiedad, la previsión etc., en el desarrollo *mecánico* de su industria, permitiéndole desvincular fácilmente la *teoría* de la *práctica*. De aquí la pleyade de pensadores y la multitud de ilusos que ha producido, así como su poderío mecánico e industrial que tiene avasallado al mundo entero.

La cultura autóctona, en cambio, tuvo que ser de *esfuerzo* individual y colectivo, con predominio del elemento social, actuando *hombre en función* (no como ente independiente) de la *colectividad* y sometido a sus designios. Su ciencia, muy desarrollada, pero empírica, limitada a la *observación experimental*, por ende profundamente apegada a la naturaleza (humana, vegetal y animal). Su organización política manifiesta profundos conocimientos acerca del *hombre*, en ciertos aspectos superior a las organizaciones europeas, pero los mencionados factores limitaron el progreso que éstas tímidamente alcanzaron con menor cohesión que los indígenas. (De hecho, en el momento de la intervención, España sólo tenía una unidad dinástica pero carecía de unidad política o de derecho).

Es de notar que la población estaba distribuida en todo el territorio mediante el sistema de *reperto* y *ocupación*, y, como se dijo, dicha población ascendía a más de treinta millones, en tanto que España NO alcanzaba a SEIS conforme los censos de la época<sup>5</sup>. Todo esto es de capital interés para el conocimiento del derecho autóctono, pues veremos que mediante el sistema jurídico establecido, supieron los aborígenes sortear las dificultades que presentaban las grandes barreras geográficas (distancias inmensas, montañas, llanuras, desiertos, ríos y bosques), y, a pesar de los frenos económicos existentes por falta de bestias de carga y de cereales panicables superaron todo obstáculo para el desarrollo prodigioso de la vida política.

Los descubrimientos arqueológicos demuestran cada vez más y con mayor acopio de datos, la influencia imponderable que ejerció la altiplanicie mexicana, verdadera "tierra de promisión" como la consideraron los indígenas, sobre la cultura autóctona en sus diversos desarrollos, cuyos elementos idénticos, evolucionando al impulso de mentalidades afines, hubieron de producir resultados semejantes, aunque diferenciados en su expresión como producto de un medio físico y lenguaje diferentes, que a pesar de la multitud de detalles que parecen distanciarles, presentan en realidad, desde sus orígenes, la *variedad* rica y polifacética de un mismo *todo* armonioso.<sup>6</sup>

Los movimientos de población en los distintos territorios de Anáhuac fueron múltiples y su desarrollo alcanzó diferentes sentidos en los diversos grupos de indígenas: Estados, señoríos, linajes y hordas. Además, el hecho de que diversos elementos convivían por causas biológicas o geográficas en una misma comarca, y por razones históricas, formando parte de una colectividad política, estén sujetos a una misma ley, no implica necesariamente que sean poseedores del mismo grado de cultura. Por otra parte, las distintas regiones por su di-

<sup>5</sup> Cange Arguñales, Op. Cit. p. 334, sig. T. I.  
<sup>6</sup> Obón de Mendizábal, Op. Cit. T. II, pag. 15 sig.

ferente clima y riqueza, más o menos favorable al desarrollo cultural, presentaban modalidades distintas en cada grupo, incluso los pertenecientes a un mismo gobierno situándolos en fases diversas de evolución de una misma cultura.<sup>7</sup>

A la base del sostenimiento económico estaba la *agricultura*, el cultivo del maíz, del frijol, de la calabaza, del chile, del algodón y del cacao. Actividad determinante de la vida *sedentaria*.

Al margen de los grupos *sedentarios*, múltiples grupos de diferente grado de desarrollo social (hordas, linajes y señorios) dedicados a la *caza* vivían *trashumantes* pero con apego a cierto territorio, en función de un orden rutinario de la caza y de la resistencia que presentaban los grupos colindantes, no obstante ello practicaban esporádicamente la agricultura.

Ciertos grupos *sedentarios*, repelidos de su territorio por los movimientos de pueblos, vivían momentáneamente la vida nómada en espera de encontrar el lugar propio para su desarrollo.

La vida sedentaria, de acuerdo con las condiciones del clima y del suelo, engendró las diversas *industrias* cerámicas y textiles, básicas para el desarrollo de las altas culturas, y el elemento técnico para el florecimiento de la ciencia (matemática y astronomía principalmente) y de las artes (arquitectura, escultura, pintura, orfebrería, plumería etc., *totéca*).

Aunque la tendencia primordial es la satisfacción de la economía doméstica (calpulli), con la industria, al explotar localmente ciertos recursos naturales, nace la *economía de cambio*, para completar las necesidades elementales, perdiendo el grupo local su hermetismo con el intercambio que produce el *comercio* no sólo llevado a cabo por grupos sedentarios entre sí, sino también entre los grupos nómades y aquellos.

Los Estados indígenas que llegaron a alcanzar importante desarrollo comercial, fueron los que integraban la alianza mexicano-acolhua-tepaneca, pues su hegemonía, fundada en una organización económica y política extraordinaria, les permitió rebasar rápidamente los mercados fronterizos y transitar, aunque no sin peligro de vidas y hacienda, por territorios extranjeros. Las sencillas operaciones iniciales de trueque, fuertemente estimuladas, particularmente por los *pochtecas* (comerciantes de México-Tlatelolco (barrio comercial de Tenochtitlan, en donde estaba el mercado de ese nombre, sin duda el más importante de América prehispánica, y quizás del mundo de entonces) convirtieron el lugar en verdadero emporio interestatal,

<sup>7</sup> Ibid. págs. 77 sigs.

que irradió por diversos rumbos hasta las fronteras de Guatemala y se cree que de Colombia.

Los señorios territoriales, de diferente estructuración y en diverso grado evolutivo, organizados en forma dispersa, para la ocupación total del territorio y en vista de la producción agrícola, obedeciendo el sistema de economía local, del *chivanacalli* (grupo conocido) o del *calpulli* (linaje antiguo) divididos a su vez en "parajes", constituyeron la base de la riqueza, y, la unidad fundamental de la organización política de Anáhuac.

Llamámosle *anáhuac*, no sólo porque así nombraban los indígenas a sus regiones sino porque además corresponde a la idea de *comintente*, lugar rodeado de agua, completo, perfecto, (*nóhwi* significa cuatro y perfecto), *com-a-náhuac*: lo enteramente rodeado por agua).

Frente a aquella organización fundamental, los grupos de población *nómada* llamados: chichimeca-otomies (cazadores), al tomar asiento presentaron ante esos grupos dispersos un núcleo fuertemente centralizado, emprendiendo con vigorosa fuerza contrifuga la dominación de los pueblos aledaños.

En efecto, los pueblos nahuas, portadores de la cultura milenaria *tlapalteca*, atraídos por los encantos de la altiplanicie y presionados por diversos elementos, saliendo del Colorado, emprendieron la marcha hacia el sur en esporádicas peregrinaciones, alternando la vida sedentaria con la nómada, por lo que, a pesar de sus tendencias agrícolas, el desplazamiento les confirió ciertos caracteres determinantes: el espíritu guerrero, siempre al acecho de mejoramiento colectivo (conquistas de tierra y de tributos) y personal (el ascenso de categoría militar mediante hechos heroicos), siempre alertas dispuestos a repeler toda agresión imprevista o irreparable para la colectividad (la subyugación) o para el individuo (ser sacrificado a los dioses)<sup>8</sup>. Y así fueron esquivando resistencias insuperables o destruyendo pueblos, (en prevención de futuras oposiciones) fuertemente organizados dentro de la obediencia, solidaridad y disciplina absolutas, sin por ello anonadar la voluntad y el heroísmo personales.

Los mexicanos, de costumbres lacustres, los más selectos de los pueblos nahuatlacas, pues eran los que mejor conocían su lengua<sup>9</sup>, últimos en salir de Chicomóctoc y portadores de los dioses, últimos a la vez en llegar al valle de México, después de varias derrotas, eligieron una lugar inexpugnable y poco apetecible en una isla de la laguna para mejor guardarse de sus enemigos, poseedores de la tierra. Le adornaron con la leyenda de la "tierra de promisión", sin duda alguna para evitar conflictos internos, en acatamiento a los designios di-

<sup>8</sup> Ibid. págs. 83 sigs.  
<sup>9</sup> Ibid. pag. 116.

vinos, y construyeron sobre el islote un fuerte núcleo de potencia centrífuga, pero con un espíritu siempre favorable al desarrollo de Estados políticos pequeños dentro de la zona de su influencia cultural, estableciendo un equilibrio de poderes en pugna, de minúsculas patrias formadas en torno de señores locales, caudillos militares y sumos sacerdotes, unidos a ellos por vínculos matrimoniales, quedando como árbitros de Anáhuac.<sup>10</sup>

"Al sedimentarse, una vez encontrada la comarca propia, las nuevas condiciones de la vida impusieron la repartición de funciones: el sacerdote perdió, en parte su investidura de caudillo militar aplicando su sabiduría, inspirada por la tradición y sus dioses, a la organización religiosa ciudadana y nacional, consagrando su severante actividad a la educación de la juventud, clave de su influjo social; el guerrero distinguido por su pericia y valor reservó para sí exclusivamente el honroso privilegio de las armas, en tanto que los tímidos y humildes, y los que se habían agregado al grupo en el decurso de sus andanzas, eran obligados a desempeñar las diversas faenas materiales, necesarias al sostenimiento y progreso de la colectividad, verificándose poco a poco la selección y organización de jerarquías".<sup>11</sup>

"Bajo la dirección de los ancianos y notables de la tribu, sus más altas dignidades sacerdotales, militares y administrativas, eran conferidas por *sufragio*, en atención a la virtud, a la sabiduría y al valor "individual".<sup>12</sup>

Ya en plena organización progresiva, sin prejuicio de la estricta disciplina jerárquica, la sumisión a las leyes, el respeto a las costumbres y a las creencias religiosas, por medio de una *educación* estricta y minuciosa, los espíritus se desarrollaban con libertad y los caracteres se fortalecían en un sentido individualista, lo que dió por resultado la constitución de nacionalidades fuertes y agresivas, llenas de vitalidad local.<sup>13</sup>

Realizadas las conquistas nahuas, desde luego entraron en juego las creencias religiosas de carácter político para explicar el estado de cosas y justificar el dominio de los recién llegados. Bien decía Federico el Grande: "¡Ohremos. Ya vendrán los filósofos e historiadores a justificarlos!".<sup>14</sup>

De hecho, los elementos aborígenes existentes antes del establecimiento de los nahuas, aunque sometidos por éstos, participaban de una organización propia, que les fué respetada y perfeccionada por los mexicanos.

Multitud de leyendas nacieron entonces, para justificar la situación social, relatando la diferencia genésica entre ambos grupos: los *pilli* o privilegiados y los *macehuales*, gente del pueblo.

Aunque las antiguas tradiciones señalan el origen común de los hombres. Así la "Historia de los Mexicanos por sus pinturas", relata que los cuatro dioses hijos de *Ometecuhli-Omecimatl* (señor Dual), después de crear el sol y el fuego, quisieron que la tierra fuese habitada". Luego hicieron a un hombre y a una mujer: el *osumuco* y a ella *cipostonal*, y mandáronles que labrasen la tierra y que ella hilase y tejese y que dellos nacerían los *Macehuales*, (la gente) y que no holgasen sino que siempre trabajasen".<sup>14</sup> La Leyenda de los Soles, atribuye la creación de la primera pareja, a los afanes de *Quetzalcóatl*, quien a costa de su vida sacó unos huesos de *Mictlan*, al resucitar los llevó a *Tomonanchan*. "Y tan pronto llegó, la que se llama *Quilacchi*, que es *Cihnacóatl*, los molió y los puso después en el barroño precioso, *Quetzalcóatl* sobre él se sangró su miembro. Y en seguida hicieron penitencia los dioses que se han nombrado: *Apanteucuhli*, *Huictholinqui*, *Tepanquizqui*, *Tlallamahuac*, *Tzontemoc* y el sexto de ellos *Quetzalcóatl*. Y dijeron: Han nacido, oh dioses, los macehuales (los merecidos por la penitencia) Porque por nosotros hicieron penitencia (los dioses)".<sup>15</sup>

Otras leyendas de carácter social señalan un origen distinto a los *pilli* y a los *macehuales*. El dios Dual (*Ometecuhli-Omecimatl*, "dió en un parto a luz un cuchillo de pedernal: de lo cual ofendidos sus hijos, arrojaron el cuchillo sobre la tierra, y al caer nacieron de él 1,600 héroes (chichimecas), los cuales noticiosos de su noble origen y viéndose caídos en la tierra y sin tener quien les sirviera por haber perecido los hombres en una calamidad universal, acordaron enviar una embajada a su madre suplicándole, que pues se hallaban desterrados del cielo, les diese poder para criar hombres...". El Señor Dual les dijo cómo debían resucitar los huesos del *Mictlan*, *Xolotl* (el chichimeca) en esta ocasión fué el de la embajada, trajo los huesos de sus hermanos, quienes los molieron y con gotas de su propia sangre vivificaron los huesos de donde provienen los macehuales, hombres nacidos para el Edén del trabajo, fruto del dolor de los chichimecas y por ello al servicio de los mismos bajo el mando sacerdotal de *Xolotl* y militar de *Tlotzin*.<sup>16</sup>

Esta leyenda, como muchas otras semejantes, denota claramente el pensamiento de los pueblos autóctonos con respecto a la primera

<sup>10</sup> Ibid. pag. 83 y 84.

<sup>11</sup> Ibid. pag. 69-70.

<sup>12</sup> Ibid. pag. 70.

<sup>13</sup> Ibid. pag. 71.

<sup>14</sup> Op. Cit. pp. 229-30.

<sup>15</sup> Mé. de 1558. Leyenda de los Soles, pag. 121.

<sup>16</sup> Clavigero, T. II, pag. 67 y 68; Resumen de México a Través de los Siglos, T. I, p. 39; Clavigero, T. II, pag. 73; Unión de Mendizábal, T. II, p. 26 y 27.

gran división social (*chichimeca* o *pilli* — *macehuales*), y del derecho (común y local); por una parte la raza dominante de los gloriosos *chichimecas* (*mexica-collhua-tecpameca*) a cuya merced y clemencia debían la subsistencia los macehuales de la tierra y de servicio, nacidos aquellos para el ejercicio del poder y estos para satisfacer con su trabajo las necesidades de la comunidad, pero ambos sujetos a estricta disciplina y rigor en el cometido de sus respectivas obligaciones sociales.

Tal era en suma la situación social que prevaleció en Anáhuac antes de la llegada de los españoles. Veremos a continuación cómo se organizó dicha sociedad para la resolución de sus problemas y para el desarrollo de su propia cultura.

#### 6.—División y organización territorial de la confederación federal de Anáhuac.

El sistema de organización de Anáhuac corresponde a un *arquetipo* adaptado a las circunstancias económicas, geográficas y sociales de los pueblos autóctonos, en el que se ven combinados en forma sorprendente y eminentemente práctica elementos liberales, democráticos, aristocráticos, oligárquicos y mogárquicos sin que privara ninguno de ellos.

Su organización corresponde a un orden constitucional consuetudinario de carácter *federal*, similar en cuanto al fondo al sistema inglés, y en cierta forma parecido al romano, en cuanto superposición de uno o varios regímenes municipales sobre todo un país.

Ajustado a las condiciones económicas del país y a la idiosincrasia del pueblo, este sistema, como a continuación se verá, supo sortear las dificultades que se ofrecían, estableciendo un orden económico adecuado, y un sistema de progreso político y moral de acuerdo con sus propias creencias.

El orden económico basado en la agricultura, en relación con el esfuerzo y resistencia personales, propios de su cultura, requería un sistema de control necesariamente colectivo, para ordenar el esfuerzo de todos en combinación con las circunstancias geográficas, el cual se llevó a cabo con profundo sentido religioso, militar y político.

El cultivo de la tierra era laborioso con el "*huicli*" (o *coa*), requería mucha gente consagrada a ello, debido a la premura del tiempo de siembra, beneficio y recolección, y a la gran extensión territorial. Por esto su cultura tan avanzada en ciencias de observación, fue tan atrasada con respecto a la mecánica. Además, debían emplear métodos fácilmente modificables dada la dificultad de almacenar víveres, estableciendo sistemas rotativos de cultivo de una región a otra, para el abastecimiento general, de aquí, la política de ocupación total del territorio y la necesidad de distribuir y arraigar el hombre a la tierra para beneficio colectivo. Sistema que ha demostrado a través de los tiempos hasta la fecha, la potencialidad económica del grupo, así como la solidez y vitalidad de sus formas de control social.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Los ideales, escribe Ortega y Gasset, son las cosas según estimamos que debieran ser. Los arquetipos, son las cosas según su ineluctable realidad. (Mirabeau o el político).

<sup>2</sup> Aguirre Beltrán, Op. Cit. pag. 131.

Considerada la tierra como fuente principal de la riqueza, tomando en cuenta las circunstancias señaladas, se comprenderá perfectamente la organización elástica, autónoma y fundamental del *calpulli*, unidad política elemental y básica de la sociedad autóctona, para la producción de los elementos primordiales para la vida: el maíz, el chile, el frijol, el algodón etc., quedando el agricultor sometido a una política meramente local, más o menos hermética, y ajeno a la política general del Estado.

Cierto es que las condiciones económicas han variado totalmente en la actualidad, sin embargo el estudio del *calpulli* no tiene el carácter puramente informativo de una tradición pasada, sino que a pesar de la incomprensión hispánica y de sus modificaciones por el "mestizaje de instituciones", sigue siendo una *realidad* en los pueblos mexicanos donde predomina el indígena, y en los que la técnica moderna no ha penetrado por completo, permaneciendo éste al margen de la vida política municipal, sobreviviendo la organización del *calpulli*.<sup>3</sup>

Importa, pues, conocer los principios de dicha organización con cierto detalle, para resolver entre otras cosas el problema fundamental de nuestro actual derecho político, que consiste en estructurar sólidamente el gobierno y la autonomía municipales como exponente primordial de nuestra forma democrática y federal de gobierno.

En realidad, el florecimiento y desarrollo del federalismo, depende no sólo de la consolidación de los Estados provinciales, sino por concomitancia del florecimiento y desarrollo de la vida política e intereses municipales.

A continuación se estudiará primero la organización del *calpulli* rural o disperso, que viene siendo el antecedente directo de nuestro *municipio rural*. En seguida la organización de los *gobiernos regionales*, que constituirían *provincias y señorios*, considerados todos ellos como autonomías independientes.

Posteriormente analizaré la organización territorial de los *municipios concentrados* y finalmente, la organización conjunta de la Confederación Federal de Anáhuac. De tal suerte podemos tener una idea general de la organización territorial de la federación, sobre la cual regía una confederación de Estados jerárquicamente organizados que será objeto de estudio subsiguiente.

#### A.—Organización regional de pueblos incorporados.

##### a.—El *calpulli* disperso o *municipio rural*.

El *calpulli* (linaje antiguo) se formaba de una o varias familias fundadoras que participaban de creencias comunes, y vivían al amparo de los mismos dioses tutelares, participando también de intereses comunes. Ocupaba ciertas extensiones de tierra: *Tierras del calpulli*, reconocidas por la tradición o el Estado, y constituía la unidad territorial, militar, económica, política y religiosa de la sociedad autóctona.

Los *calpullis*, desde el punto de vista territorial, eran pueblos de casas dispersas, unidas por veredas hacia un centro del cual dependían y donde estaban ubicados: el *tecpán*, palacio o casa de gobierno, o *teocalli*, casa del señor: el *Teocalli*, casa de Dios; el *Peltacalli*, almacén de abastecimiento común y prisión; el *calpimacacalli*, casa de recaudación de tributos y el *Timquitzitli* o mercado.

Para su mejor gobierno, con frecuencia se distinguía en ellos los *Chimacallis*, grupos de conocidos, o casas cercadas, las *milpas* o parcelas y los *parajes* o lugares de nombre determinado, apartados del centro del *calpulli* (que hasta la fecha suelen distinguir los indígenas).

El sistema del *calpulli*, consistió fundamentalmente en el principio de unidad de gobierno y religión pero ya sedimentados en la organización de la posesión de la tierra lotificada en parcelas individuales y colectivas, de acuerdo con los designios de la voluntad general, conservando sus principios de autonomía jurídica y religiosa.

Toda la tierra, asegura Ixtlixóchitl, estaba ocupada por los *calpullis*, "no había tierra baldía", no habiendo, pues, lugar a *derecho de ocupación*, "por que es tanta la multitud de la gente, afirma Cortés, que en estas partes mora, que ni un palmo de tierra hay que no esté labrada".<sup>2</sup> Las formas de extender la influencia de un pueblo eran: los enlaces matrimoniales, las alianzas y pactos de paz o de guerra, la conquista etc., como después veremos al tratar de la fusión por absorción, mestizaje y asimilación de los pueblos.

Cada *calpulli*, ocupado por un grupo de familias, tenía su propio gobierno,<sup>3</sup> que regía por sus leyes, costumbres y tradiciones particulares, gozando de *autonomía* en su vida propia (interna) y en

3 Véase el caso de Chamula, Chi., en Juan Pérez Jolote, de Ricardo Pozas A., (Fondo de Cultura 1952), o el de Santa María Ahucatlán, Mor., y muchos otros pueblos en los que subsiste la organización del *Calpulli* al lado de la organización Municipal, especialmente en el Estado de Puebla.

1 Ixtlixóchitl, Op. Cit. p. 69.

2 Cartas de Relación (2a. carta, T. I. p. 65.).

3 Aguirre Beltrán, Op. Cit. p. 22.

su religión. Pues, como afirma Clavijero: "Por lo dicho se deja entender que los sumos sacerdotes de México, eran jefes de la religión solamente de la nación mexicana, y no de las conquistadas, que aún después de sujetas en la política del rey de México, conservaron su sacerdocio independiente".<sup>4</sup> A diferencia de los españoles, los mexicanos obraron con sabiduría, pensando como Agamenon de Esquilo: "Si respetan los templos y los dioses de los vencidos, los vencedores se salvarán".

#### De las personas del *calpulli*:

Ya se dijo que existía la división de dos grandes grupos: los *pilli* (hijos), miembros del linaje antiguo, descendientes de las familias fundadoras, *huetuapilli*, residentes en el *calpulli*, y, los *macehuales* (el pueblo, fruto del sufrimiento de los dioses), nacidos para el servicio y el trabajo de los dioses.

La organización política del *calpulli* estaba en manos de los *pilli*, poseedores y administradores de la tierra. Cada miembro del *calpulli* era considerado *en función* de la vida colectiva, debiendo desempeñar las tareas específicas requeridas por su función social, prestaba servicios diversos a cambio de otros beneficios que le brindaba la comunidad, además del *prestigio* que como premio gozaba en ella. Pues, siendo una cultura a base de esfuerzo personal, la distribución y participación en los servicios públicos revestía particular importancia y era el fundamento de la organización política-social.

Entre los hombres del pueblo consagrados al servicio, *macehuales*, podemos señalar algunas categorías: los *mayeques* de la tierra, que eran poseedores de tierras reservadas por los conquistadores, que debían trabajar para sus nuevos señores, quedando radicados a la tierra, los cuales aunque las cultivasen para sí, debían pagar tributo al concesionario de la tierra, más no al tecutli, señor<sup>5</sup>; los *radicados* (que aun existen en muchos pueblos), que se avechinhaban al *calpulli* para trabajar las tierras, teniendo las mismas obligaciones que los "hijos del pueblo", pero sin participar de los derechos políticos y sin gozar de los beneficios comunales del *calpulli*; los *domésticos* o *servidores* de los privilegiados; los *tlamemes* o cargadores del ejército y de los comerciantes; los numerosos *tecpicallis* al servicio del culto y de los templos; los *servidores públicos* encargados de asear las calles, jardines, lugares de recreo y las casas de los señores; los *artesanos* reunidos en gremio de: pintores, escultores etc., y los

<sup>4</sup> Clavijero, Op. Cit. T. II, p. 109.  
<sup>5</sup> Kohler págs. 21 y 22.

*pochteca*, comerciantes, con su vasta organización y ramificaciones que después estudiaríamos.

Como puede apreciarse, por razón del servicio existían diversas jerarquías y distintas categorías que no correspondían exactamente con la división establecida (*pilli-macehuales*) e iban escalonadas del estado de servicio al de privilegiado. Esto explica el desconcierto de los autores al estudiar las categorías, dignidades y privilegios jerárquicos de los mexicanos, encontrándose con nobles envilecidos y macehuales privilegiados sin poder establecer una identificación propia entre los que solemos llamar "plebeyos" con los *macehuales*, y "nobles" con los *pilla*.

Aunque todo hombre nacía libre<sup>6</sup>, por determinadas circunstancias que no es el caso referir podía ser vendido o enajenar su propia libertad, quedando como familiar de su amo, *tlacohlli*, y a su vez podía tener *tlacohllis* (mal llamados esclavos) no sujetos a su amo. Esta servidumbre difiere profundamente de la esclavitud que se conoció en otros continentes.

Considerados los hechos, podemos desentrañar el carácter jurídico de la *persona* en la sociedad indígena.

El hombre nacía libre (aunque fuera hijo de *tlacohlli*), pero siendo *mortal*, transitorio, relativo, su vida *en función* de la *permanencia* de la colectividad, debía desarrollarse de acuerdo con su posición social de origen, con su lugar en la jerarquía existente, con los signos de su angustio y atendidos sus méritos particulares. Posición que el mismo podía variar por su esfuerzo personal realizado a beneficio de la colectividad, o enajenando sus servicios a otra persona.

Puede decirse que cada hombre era una norma viva, con su *estatus personal*, al realizar sus funciones dentro del ámbito establecido por la tradición, o sea que derecho, orden jerárquico, costumbres e individuos, actuaban y se desarrollaban concomitantemente en la vida política, siendo las circunstancias del momento las que iban determinando las modalidades y lineamientos generales del orden jerárquico aceptado históricamente como tradicional.

La persona no era ente individual, "capaz de derechos y obligaciones" y todos *iguales* ante la ley; sino era un *funcionario* de la colectividad, un *vehículo* de realizaciones colectivas, un *servidor* de la comunidad, es decir, un *medio* en función de la misma, pudiendo desarrollar su personalidad con relación y en proporción a los servicios prestados a la colectividad, dentro de los límites consagrados por la tradición (un *macehuatl*, no podía transformarse en *pilli* con relación a la posesión de la tierra; aunque como testigo y por sentencia

<sup>6</sup> Kohler P. 32.

un *pilli* podía tornarse *macehuatl*), y, por consiguiente, sus privilegios no podían ser transferidos por herencia, excepto el de la sangre: el nacimiento. Sus derechos y obligaciones tampoco podían ser iguales ante la ley, sino relativos a su posición social, "secundum quid", a mayores privilegios mayor responsabilidad.

El punto de partida para la determinación jerárquica era el nacimiento, de éste dependía la posición y función del individuo en la sociedad. La mejor protección del hombre dentro de su categoría era, como se ha dicho antes, la *costumbre* unánimemente aceptada y respetada por todos. Las insignias y distinciones en el adorno y vestido eran minuciosamente reglamentadas, estrictamente observadas y escrupulosamente castigada la infracción de sus normas con penas graves, para poder reconocer la posición, méritos y oficio de cada cual con respecto a la comunidad.

La posición jerárquica afectaba la vida entera del individuo, aun las sanciones *punitivas*<sup>7</sup> se establecían en función de la jerarquía, pues la legislación náhuatl tomaba como base para el discernimiento de la pena la calidad moral del hecho (no el tipo del delito) y la jerarquía social y mental del autor. Un delito era considerado tanto más grave cuanto más elevada fuese la categoría del delincuente.<sup>8</sup>

Aunque todo esto parezca excesivo y aun pueril, es de considerar la importancia que tienen estos conceptos para la comprensión del derecho autóctono y las profundas consecuencias a que dan lugar en la práctica.

La existencia de la norma jurídica, como vimos anteriormente, implica la existencia de un *orden jerárquico*. De hecho observamos que el derecho establece y se desarrolla dentro de cierto orden jerárquico, pero, los nexos existentes entre la norma jurídica y el poder jerárquico, entre el derecho y el agente o persona que lo ejerce, son más difíciles de deslindar en el derecho consuetudinario que en el derecho escrito, por considerarse naturales y no ser tan explícitos.

Penando en cuenta además, que en el derecho náhuatl las categorías jerárquicas obedecen a una *dinámica transitoria y permeable*, a diferencia del sistema de castas *estáticas e impermeables* de la India y del Perú, sería desatinado establecer en cuadros o esquemas rígidos el sistema jerárquico mexicano, en el que la organización social varía de lugar a lugar, dependiendo de las tradiciones locales;

<sup>7</sup> Después veremos que por razón de la naturaleza del derecho consuetudinario, que huye del método clasificatorio de las leyes, es preferible, para no incurrir en confusiones con el derecho occidental, adoptar los términos de carácter procesal como "punitivo" para el penal, y "contencioso" para el civil, pues si se examinan con detenimiento las leyes de Nezahualcóyotl, observamos que en un intervale directamente el Estado en forma represiva (de oficio), y en el otro se inicia por controversia entre particulares o pueblos. (A petición de parte).

<sup>8</sup> Clavigero, II, 245.

de persona a persona, en relación con los méritos individuales, nexos matrimoniales, y, de las condiciones impuestas en la guerra o por alianzas y tratados de paz.

Algunos matices particulares, al parecer sin importancia, también deben ser objeto de nuestra atención, para poder comprender el desarrollo interno de nuestro derecho. Así, por ejemplo, la *voluntad*, elemento básico de nuestras actuales instituciones, la *unión de voluntades*, esencia de nuestros contratos y del derecho civil, así como el *voto*, fundamento de nuestra actual organización política; ante el concepto indígena de la vida, expuesto anteriormente y que podemos comprobar en cada página de la historia de nuestros pueblos primitivos, se ven diluidos en el "querer colectivo", en "el costumbre", en "así es y así fue" y en "el pueblo lo dispuso", que muchas veces los extranjeros faltos de conocimiento o poco reflexivos, atribuyen a indolencia o pereza mental, pero nada más ajeno a ello es la realidad. Tal proceder, responde a su modo innato y profundo de ver y sentir el mundo, a su organización, a su concepto de la persona; su *voluntad* no procede como manifestación de un *deseo caprichoso* del individuo, sino por *adhesión o abstención* a, o, de una *voluntad superior* colectiva, que actúa por tradición, no por voluntad individual o votación (un hombre se engaña, todos es difícil que se engañen) sino por eliminación de problemas y dificultades, pero con estricto apego al orden establecido. De aquí también, la necesidad de resolver todo en asambleas o con consejo, "de acuerdo y de conformidad" como ellos dicen. El mismo hueytlatoani no daba orden sin consultar a su consejo ordinario.<sup>9</sup>

No era pues la *lógica personalista*, la que resolvía los conflictos jurídicos entre los indígenas, sino la *voluntad general*, expresada en la *tradición*. Su calidad, *funcional* los incorporaba de cuajo en el rodaje del Estado, por eso todo el derecho indígena, a pesar de como lo clasificquen los autores influenciados por el derecho romano<sup>10</sup>, todo, repito, reviste los caracteres del derecho público, por ello nos parecen excesivas las sanciones que aplicaban, aunque siempre dictadas en atención a las circunstancias particulares y a la posición social del individuo. Y es que para los pueblos autóctonos, toda infracción a las leyes, significaba, sin atenuante alguno, la negación del orden social y público a todo respecto (político, religioso, jurídico y social), tanto más cuanto que su moral era de extremado rigor.

Si nosotros a mediados del siglo veinte de Cristo, escocchamos las proclamas indignadas de "prelados" y "dignidades" eclesiásticas in-

<sup>9</sup> Clavigero, M.T.S. I, p. 361, 564 ss. Resumen de M.T.S. T. I, p. 263, Clavigero, *pasim*, 10 Mendicán y Nahuac, Op. Cit. págs. 26, 31, Carlos H. Alba, Op. Cit. Manuel N. Moreno, Op. Cit. Etc.

citando al pueblo argentino, guatemalteco, polaco o húngaro (como lo hicieron para destruir la cultura indígena y desde la independencia no han cesado de causar nuestras desgracias) a la rebelión y a morir por "dogmas" que por definición, ni ellos mismos los entienden, y que en realidad significa incitar a la muerte de inocentes en defensa de intereses bastardos, ¿qué puede exigirse en cuanto a (huzara, de aquel pueblo cuyas creencias no requerían "salvación", que no mereció "Redentor", ni pudo escuchar las melifluas enseñanzas del Nazareno?

#### De los bienes del calpulli:

Era éste en su organización económica un sistema de reparto de tierra y servicios comunales rotativos.

El conjunto de casas, templo, almacén, palacio, tierras de labor, aguas, manantiales y bosques en manos de ese grupo complejo de habitantes, antes descrito, distribuidos en el territorio municipal, pero unidos por una misma tradición y religión, era lo que constituía el patrimonio del calpulli.

De acuerdo con el desarrollo de la cultura autóctona, el régimen de bienes se debía a una función conjunta: religiosa, militar, política, común e individual, de la colectividad.

Por aplicación del principio filosófico a que aludimos anteriormente acerca del hecho transitorio de la vida individual y la necesidad imperiosa y *voltiva* de que no pereciera el grupo, el sistema referente al régimen de bienes, no podía revestir el carácter *absoluto* del derecho romano (cultura de acervo) de la propiedad (*ius utendi, fruendi et abutendi*). La idea de permanencia radicaba en el grupo y no en el individuo, aunque éste pudiera sentirse, con la posesión, tan dueño como el romano.

La justa observación de que la existencia de las cosas no coincide con la de los individuos determinó el carácter de la posesión. El hombre posee los bienes, pero los abandona voluntariamente o con la muerte. El derecho establece un vínculo entre las personas, con respecto a los bienes y por ende varía totalmente en ambas culturas, no se debe pues calificar de "precario" o no, un derecho simplemente distinto. Los bienes, para el indígena, responden a las necesidades de la colectividad, por lo que ésta es la que determina su destino de acuerdo con el principio económico de *comunidad social e individual*. Por consiguiente, el derecho de propiedad, en toda su plenitud y a través de todos los tiempos, pertenece a la sociedad; a los individuos corresponde tan sólo la posesión, con las modalidades establecidas por la tradición, pudiendo los particulares acrecentar sus posesiones en proporción con los servicios prestados a la comunidad.

La tierra, como queda dicho, considerada como fuente principal de la riqueza, debía ser objeto de especial interés, revisitando por ende primordial importancia el *régimen agrario* que estaba a la base de la organización económico-política.

El agricultor, arraigado a la tierra dedicado exclusivamente a su labor, al margen de intromisiones políticas extrañas, gozaba de cierta independencia en la vida social protegido por su derecho o costumbres locales, aunque dependiendo en cierta forma de los núcleos centralizados del Estado, por razón de la política tributaria. Por ello se engaña Soustelle al afirmar: "Por lo que hace a las provincias, cada una de ellas constituía más una unidad fiscal que una unidad política"<sup>11</sup>. Apreciación superficial de los hechos, que no considera el conjunto del sistema, ni los nexos íntimos existentes entre las diversas autonomías del Estado.

El sistema de reparto, era el título habitual de la posesión entre los indígenas. Los *tlacuhtos*, pintores de jeroglíficos, establecían "clara e individualmente lo que a cada uno tocaba"<sup>12</sup>

Todo miembro activo del calpulli, tenía derecho a una parcela, proporcionada a sus necesidades<sup>13</sup>, que obtenía por sorteo, designación y decisión de la asamblea de representantes del calpulli. Si no la cultivaba dos años consecutivos, se consideraba libre o abandonada y pasaba a poder de nuevas familias por designación de las autoridades del calpulli.<sup>14</sup>

El *jical* y terreno sobre el cual estaba fincado, se consideraba como patrimonio personal.<sup>15</sup> Generalmente se encontraba alejado de la *milpa* o *parcela* que correspondía trabajar a su poseedor. Las tierras particulares tenían casi siempre cercos y linderos.

Los productos de la tierra e industria, eran personales, pero con la correspondiente obligación de pagar el tributo consiguiente.<sup>16</sup>

En principio, sólo los descendientes "pilli" del linaje antiguo, que habitaban en el calpulli, podían gozar de parcela<sup>17</sup>, aunque por diversas razones, vimos que permitían a ciertos *radicados* participar de las ventajas económicas del cultivo, siempre y cuando prestaran los servicios públicos exigidos a todos como *faenas*, sin por ello disfrutar de los beneficios del *cultivo colectivo*.<sup>18</sup>

Además de las *milpas* de particulares, existían las *tierras del calpulli* que comprendían ciertas extensiones, con las aguas, bosques y

11 La vida cotidiana de los Aztecas, p. 15.  
12 Aguirre Beltrán, Op. Cit. pag. 24; Vétancourt, Op. Cit. T. II, pag. 313 ss. Toluquense, XIV, 7.  
13 Zortita p. 93 y 95.  
14 Zortita p. 93 y 95.  
15 Orozco y Berra T. I, p. 281.  
16 Kohler p. 48; Zortita ps. 93 y 95.  
17 Kohler p. 21 y 22.  
18 Zortita, p. 94, 48 y 49. Orozco y Berra T. I. p. 230.

pastales, reservadas al servicio de la comunidad y se llamaban *altepetlacalli*.<sup>19</sup> No tenían cercos y eran labradas por ríginoso *turno*, de acuerdo con las faenas establecidas por la tradición local y decisiones de la autoridad del calpulli. Dicha labor era considerada como derecho de los miembros del calpulli y como obligación de todos sus habitantes.<sup>20</sup> Los productos de estas tierras eran de beneficio colectivo, reservándose una parte a los enfermos y ancianos. Nechalcoyotl determinó que se reservasen ciertos suros a lo largo del camino para satisfacer el hambre de los caminantes.<sup>21</sup>

Cada calpulli tenía un *Petlacalco*<sup>22</sup>, almacén común que podía también servir de prisión, donde se recogía el fruto de las tierras comunales y el producto de las industrias, para el pago de impuestos, satisfacer las necesidades colectivas, sostener los gastos públicos, y, de ser necesario, en previsión de escasez o de hambre, a beneficio del pueblo. El encargado del almacén, el *petlacalcate*,<sup>23</sup> llevaba una contabilidad minuciosa de entradas y salidas, y nombraba a los empleados encargados de la percepción de los impuestos locales, los *calpixques*.<sup>24</sup> Las tierras comunes de labor, *altepetalli*, por razón del impuesto o tributo y de los beneficiarios, eran divididas en varias categorías:

*Tlatocattalli*, eran tierras cuyo producto se destinaba a los gastos del Estado, y se ponían a disposición del *chucacótl* y del Consejo Supremo o *tlatocan* a través de los *calpixques* o recaudadores y vigilantes del Estado.<sup>25</sup>

*Pitilli*<sup>26</sup> eran las cultivadas a beneficio de los privilegiados del calpulli o del Estado, "pillos", hijos, y aunque también llamaban así a las tierras concedidas por el *hueytlatoani*<sup>27</sup>, diferían con las tierras de la corona o del Estado *tepancalli* o tierras de palacio, porque eran éstas cultivadas por colonos y mayeques de la tierra.<sup>28</sup>

*Teotlalpam*, tierra de Dios, eran dedicadas a cubrir los gastos del culto y el sostenimiento de los sacerdotes.<sup>29</sup>

*Mitchimilli*, tierras del escudo, o *cecacomilli*<sup>30</sup>, eran las dedicadas a gastos de guerra y al mantenimiento de jefes guerreros.

Las parcelas de los funcionarios públicos eran también cultivadas por la comunidad durante su encargo.<sup>31</sup>

19 Kohler, p. 48. Clavigero, T. II, p. 228.  
20 Zorita, pas. 94 y 95.  
21 Clavigero, T. I, pag. 334.  
22 Sahagún, II, 74.  
23 Sahagún, II, 74, III, 55.  
24 Sahagún, I, 109; I, 43, 149; II, 38.  
25 Kohler, p. 49. Clavigero II, 226.  
26 Clavigero, II, 227.  
27 Kohler, p. 50. Clavigero, II, 227.  
28 Ibarra, Op. Cit. p. 29. Clavigero II, 25. Torquemada XIV, 7.  
29 Torquemada, VIII, 20.  
30 Clavigero, Op. Cit. II, 229. Kohler, p. 50.  
31 Kohler, p. 48 a 50; Orozco y Berra I, 230.

Como se dijo con antelación, los *macehuales* de la tierra, nacidos para el trabajo a beneficio propio de la comunidad entera, arraigados a la tierra (aunque no en la forma medieval europea de los siervos de la gleba) y absortos en el trabajo agrícola, no intervenían en las funciones políticas. Lo más probable es que los "mayeques" fuesen descendientes de los primitivos habitantes de la región, sujetos al trabajo agrícola por familias privilegiadas, pues aquellos, al igual que los "colonos" advenedizos, sólo pagaban tributo a los poseedores de la tierra, sin tener obligación de pagarlos al *tlatocani*; en tanto que los "pillos", hijos del linaje, digamos ciudadanos del calpulli, daban tributo a su jefe el "calpullte", como ciudadanos y al jefe del señorío preponderante como precio de su autonomía y tranquilidad.<sup>32</sup>

Fuera del tributo y de la realización de sus faenas comunales, no pesaba sobre los macehuales ninguna obligación con respecto a la administración pública, pudiendo dedicarse de lleno a sus labores rústicas.

Como resultado inmediato de este sistema podemos apreciar una mejor distribución, que en la actualidad, de la población sobre la tierra cultivable, pues se establecía una densidad demográfica uniforme, que permitía a la vez la ocupación de lugares apartados, aunque tuvo el defecto de ser demasiado "localista", pues impedía la fusión racial, lingüística, religiosa y jurídica, a cambio de una autonomía relativamente débil.

Esta situación, aunque de escaso valor aparente para nosotros, sin embargo explica el profundo arraigo del campesino indígena a la tierra, su indiferencia por la forma del gobierno del Estado (algunos hablan aún de reino e igualmente creen en una persona llamada *re pública*, presidente o rey, que saben que manda, pero ni cómo ni a quién), que contrasta con su apego a la política local, de tantas consecuencias para el desarrollo de la vida social del pueblo mexicano. Tanto más interesa conocer a fondo las bases de esta organización local agraria, cuanto que explica los problemas que surgieron después con el régimen implantado por los reyes de España, del que procede directamente, a través de muchos desatinos, nuestro actual sistema de derecho agrario, y en parte, nuestra deficiente organización municipal.

### El gobierno del calpulli:

Ese grupo complejo de habitantes del calpulli, que hemos descrito, actuaba políticamente por medio de *comisiones* (a que tan afectos permanecen los indígenas) dirigidas extraordinariamente por la *asom-*

32 Kohler, p. 21.

blea del pueblo, y regularmente, por un "consejo de prudentes o ancianos" presididos por un jefe o gobernador civil, el *teachcauh*, hermano mayor, llamado según el caso *calpulltec* o *chinacacallec*, electo a *vida*, tomando en cuenta los principios de la herencia, delegado del consejo del calpulli ante la agrupación regional y representante de los intereses del grupo local, fundamentalmente organizador administrativo, y, a su lado un jefe militar denominado *tecuhlli*, señor o abuelo, encargado de todo lo relativo a la realización de negocios del Calpulli, a la enseñanza y adiestramiento militar de los jóvenes en el *Telpuchcalli*, casa de jóvenes, y de ejecutar las decisiones del consejo, tanto desde el punto de vista jurídico como religioso, civil y militar.<sup>33</sup> Este puesto era vitalicio y por elección pero su nominación dependía de los méritos personales y no de reglas hereditarias determinadas.

#### 1.—*La asamblea, el consejo y el electorado* :

Como en todo sistema clásico de derecho consuetudinario el poder reside esencialmente en la voluntad colectiva del pueblo expresada en *asambleas*, natural es que en el calpulli la asamblea revistiera primordial importancia.

La *asamblea extraordinaria* del calpulli se formaba de todos los miembros varones del linaje, "pilli", *residentes* en el lugar, se reunía a moción de los jefes y cuando lo pedía la gravedad de la situación: guerra, epidemia o hambre, destrucción o muerte de algún jefe o funcionario principal etc., y generalmente para hacer el nombramiento de jueces locales y miembros del "consejo" ordinario.

Existía un *consejo* y un *cuerpo electoral* restringido a los jefes principales del grupo, llamados por los historiadores: "ancianos, prudentes o indios cabezas", de quienes pendía considerablemente la elección vitalicia del administrador, el *calpulltec*<sup>34</sup>, y del ejecutivo, el *tecuhlli*, así como la repartición de tierras<sup>35</sup> y cargos anuales de funcionarios y la administración general del calpulli, reparto de tributos etc. *Facultades del consejo* : el consejo del calpulli, con sus gobernantes al frente, *calpulltec-tecuhlli*, procedía cada año al reparto de tierras, y administraba los intereses del calpulli distribuyendo, por orden riguroso y turnos rotativos, en atención a las circunstancias personales, familiares y comunes, las fienas, comisiones y demás servicios de la comunidad. Determinaba además, los impuestos locales y el modo de recaudar los tributos "comunes" o generales del Estado,

y distribuía los bienes comunales entre sus miembros, considerando que nadie careciera de los medios necesarios de subsistencia.<sup>36</sup> La asignación de tierras se hacía *proporcionalmente*, es decir, de acuerdo con las necesidades de cada familia, para evitar el pauperismo y con el fin de asegurar la satisfacción de las necesidades de cada uno de sus miembros.<sup>37</sup>

Dicho consejo, gozaba de autonomía en lo que respecta a la administración de los dominios del calpulli: bienes e individuos<sup>38</sup>, pero su autoridad se veía limitada por el derecho consuetudinario local y común. En el reparto de tierras debía plegarse a las normas establecidas, pues su principal objeto al dictaminar, era sancionar con la fuerza, en el presente, las costumbres del pasado y reconsiderar en cada caso la oportunidad y equidad en la aplicación del derecho consuetudinario.

En las *asambleas*, las decisiones, como ya se ha visto, no estaban sujetas a "votación" individual, sino que se discutía libremente, se procedía por eliminación de problemas o dificultades, considerando su conformidad con las normas tradicionales, proclamando el *hucyhtloani*, gran ministro de la palabra, la sentencia final.

El derecho consuetudinario, conjunto de normas ancestrales y costumbres tradicionales, muchas de ellas de carácter inmemorial, era la manifestación del "querer colectivo" cuya *expresión actual* era la "asamblea o consejo". Su aplicación, sometida a discusión en asamblea y proclamada por el jefe de la misma, era la determinación final. La asamblea de prudentes, expresión de la voluntad colectiva, y no la lógica, era la que gobernaba al pueblo en atención a dicha voluntad general manifestada por la tradición.

#### 2.—*La autoridad y los funcionarios del calpulli* :

La autoridad era doble una en atención a las leyes de la herencia y costumbres del grupo (*calpulltec*, *chinacacatl*) y la otra electiva en atención a los méritos personales, (*tecuhlli*, *atepetl*) ambas vitalicias, limitadas o combinadas con otros poderes, y de carácter polifacético: religioso, político, jurídico y social.

El *origen* y el *nacimiento* eran requisitos indispensables para la elección de un funcionario. Debía por lo tanto ser pilli originario del lugar, y la elección debía verificarse precisamente en el sitio donde aposentaba el poder del calpulli.<sup>39</sup>

36 Clavigero, II, 26; Zorita p. 93 y 95.

37 Zorita p. 93 y 95.

38 Clavigero, II, 26.

39 Zorita, p. 98.

33 Zorita p. 97. Duran c. 98 (II p. 65). Kohler, p. 49.

34 Kohler p. 48.

35 Zorita p. 97.

Los electores, procedían como queda dicho, por eliminación de dificultades considerando las condiciones de vida y aptitudes de los candidatos, el *hweyhtatomi* proclamaba en seguida la decisión final, otorgando desde luego las insignias características de su función, insignia que variaba de calpulli a calpulli y de funcionario a funcionario, y que le confería el poder de mando en sus atribuciones, pues consideraban en estrecha unión sagrada la elección, la función, el símbolo, el poder y la persona designada.<sup>40</sup>

"La insignia de mando, escribe Aguirre Beltrán, era una vara o bastón cuya longitud y características variaba de pueblo a pueblo y de funcionario a funcionario. Para el indígena el bastón de mando no era solamente el símbolo del poder, sino el poder mismo."<sup>41</sup> Existía estrecha unión entre la función y el símbolo que la representaba unido a la persona, de aquí que los funcionarios indígenas fuesen elegidos, en atención a sus méritos personales y en la mayoría de los casos para toda la vida, pues la imposición del poder los hacía participar de la esencia del mismo (algo así como un "sacramento") en sus diversos aspectos: económico, religioso, político y social, por lo que sus funciones eran también múltiples, e inherentes a su persona.

Nada trajo de Europa mayor descontrol y politiquería entre los indígenas, como el ver éstos el cambio constante de sus funcionarios, designados a la *troumo talaga* sin consideración de origen y sin discernimiento de cualidades personales, especialmente entre las autoridades agrarias y locales en sus "repúblicas de indios".

El poder, pues, no era para el indígena una "cosa", "res", que se pudiera entregar de persona a persona sin mediación de la voluntad colectiva, ni tampoco era un "derecho absoluto" inherente a la persona, como lo fuera en un "mandatario o mandarán", sino que en él se veía una obligación penible, interpretar el sentir colectivo, el ejercicio de una función social encomendada a dicha persona, por voluntad general de la asamblea, que podía rechazar, pero no renunciar a ella una vez aceptada. Función difícil y llena de tropiezos, como lo es el verdadero gobierno a beneficio colectivo, o sea a favor de los demás.

Para dar mayor fuerza y estabilidad al régimen, el concepto "trastitorio" del poder, era compensado de la suerte por el nexo íntimo de la función con la persona que debía ejercerla, adquiriendo de la suerte el carácter de *vitalicia e indeclinable* una vez aceptada.

En efecto, una vez designado y aceptado el desempeño de un cargo público, sólo por muerte o indignidad (que merecía el sacrificio, o la muerte social: la ignominia y el desprecio universal, peores que la muerte física entre ellos) podían dar término a su cometido. En

consecuencia, los puestos clave, salvo costumbre en contrario, generalmente eran vitalicios.

Como vimos anteriormente, el concepto de poder se ve siempre afectado por las creencias y la filosofía, por lo que no es de extrañar que dicho concepto revisiera en los indígenas el carácter *genésico* que los particulariza (de origen: importancia del nacimiento; proveniente de una *hualidad*: macho y hembra) y *no lógico* como en los occidentales (i.e. *unico*: en atención a la voluntad, o *triple*: con respecto a todo proceso: pasado, presente y futuro; legislativo, ejecutivo y judicial etc., es decir *trinitario*, de procedencia indostánica). Lo cual podemos comprobar a través de su historia y en todas sus instituciones sociales.

Así es como encontramos al frente de sus organismos políticos, siempre una autoridad *compartida* entre el *calpultec* y el *tecutitli* (abuelo) en consorcio con la autoridad suprema de la asamblea, verdadero ayuntamiento y coparticipación de poderes, difícil de comprender para nosotros en la actualidad.

#### *Funcionarios del calpulli:*

Bajo ese doble mando y el de la asamblea, operando en comisiones, eran nombrados los diferentes *funcionarios* del calpulli: los *tequitatos*<sup>42</sup>, mayordomos encargados específicamente de dirigir el trabajo colectivo; los *tlagacangues*, jefes de cuadrilla<sup>43</sup>; los *calpiqueques* locales, recaudadores de tributo<sup>44</sup>; el *tlacuilo* o pintor de jeroglíficos, que era a la vez cronista, historiador, registrador, consignaba el reparto de tierras, las decisiones del consejo, las leyes y sentencias así como los disfraces y atributos de los dioses y las insignias jerárquicas del grupo<sup>45</sup>; el *petlacacatl*, jefe del almacén y carcelero<sup>46</sup>; los *tehtzontequiani* o *teuctlis* (dos o tres según el caso) jueces encargados de impartir justicia<sup>47</sup>, a cuyo mandato estaba la jerarquía judicial con sus *tequitatoques*<sup>48</sup>, actuarios notificadores, *porteros*, *topiles*, alguaciles; los *centechlahgues*<sup>49</sup>, vigilantes de las costumbres de cierto número de familias; el *tecopyoli*, pregonero etc.<sup>50</sup>

El *calpultec* representaba lo sintereses de la clase sacerdotal, velaba por el exacto cumplimiento de los deberes civiles y religiosos, por

42 Saaguán, II, 95.

43 Saaguán, I, 169.

44 Saaguán, II, 18 y 36.

45 Saaguán, I, 445.

46 Saaguán, T. II, 519.

47 Clavigero, II, 228.

48 Clavigero, II, 234.

49 *Ibid.*

50 *Ibid.*

el buen funcionamiento de la administración, de la justicia y la correcta distribución de tributos.

El *tecumtili*, señor, nombraba al *tepuachtlatl*, director de la escuela jurídico-militar, disponía en todo lo relativo al ejército, topiles o gendarmes, tequitlatques, centecatlaxques y adiestraba a la juventud en el conocimiento del derecho (las costumbres), de la milicia y de las ciencias (religión) y artes.

Al tratar de la autoridad suprema del Estado analizaremos con mayor detenimiento las relaciones íntimas de estos dos miembros de la autoridad suprema.

#### *Autonomía del calpulli:*

Considerada la organización del calpulli, podemos aquilatar la importancia que revisió su desarrollo en la evolución de nuestras instituciones, y las consecuencias prácticas a que dió lugar en nuestra vida política.

Su organización hace resaltar el hecho innegable de esa vitalidad y permanencia local de costumbres, que han hecho fracasar cuanto intento (voluntario o no) se ha hecho para destruirla. Es la estructura que mejor resistió la embestida europea, hasta para ello recordar el que nuestros legisladores, queriéndolo o no, por la fuerza de los hechos, tras de cuatro siglos de incomprensión tuvieron que consagrar en nuestro derecho agrario el sistema establecido por nuestro tradicional sistema de reparatos, más o menos desvirtuado y con arreglo a la época, como es natural. Por ello es necesario inquirir el secreto de su virtud.

La vida del hombre, donde se desarrolla normalmente en su natural plenitud es física y mentalmente en su ambiente familiar, pero *políticamente* en el *medio* de sus actividades inmediatas y locales, pudiendo excepcionalmente fuera de él alcanzar mayores horizontes por su propio esfuerzo o impulsado por los azares de la vida; por ello la vida política, donde realmente se fragua de modo natural y alcanza su mayor solidez y pujanza, es en la sociedad *local*, siendo el Estado un desarrollo de ella, por lo que indefectiblemente trasciende sobre éste cuanto atañe al fortalecimiento o debilitamiento de aquélla. Trataremos por ello de determinar el ámbito de la autonomía local del calpulli para darnos cuenta de sus limitaciones.

Desde el punto de vista religioso y científico, sabemos que el calpulli gozaba de plena autonomía, tanto en lo que concierne a las enseñanzas, como por lo que respecta a sus fiestas, culto, personas y jerarquías sacerdotales y políticas, cuyo carácter religioso netamente *local* y *colectivo* tenía más de ceremonial y administrativo que de opresión espiritual o intelectual.

En cuanto al nombramiento de sus propios funcionarios, determinación de tributos internos y gastos, igualmente dependía de sus propias disposiciones.<sup>51</sup>

En lo concerniente a la guerra, el comercio exterior, la distribución de tierras de privilegios y tributos generales, estaba sujeto a las costumbres regionales y a los pactos celebrados por la región con el Estado o con otro Estado, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada región, sin que por ello dejara de tener sus gremios de artesanos y comerciantes, ingresos por concepto de mercado local, sus propias normas jurídicas y costumbres particulares.

Los dispendiosos gastos en obras y fiestas que suelen hacer, ponen de manifiesto la pujanza de la organización del calpulli, que "con su enorme potencialidad económica del elemento colectivo, demuestra el arraigo y solidez vital de sus formas políticas y de control social"<sup>52</sup>, que a través de la historia, supo ofrecer al pueblo mexicano una fuerza de cohesión que lo ha sostenido en las horas de angustia. La Reforma Agraria ha tenido la virtud de reconstruir y vivificar la verdadera celdilla social mexicana; *la comunidad local* (que desgraciadamente no siempre coincide con nuestra división municipal rural).

#### *Conclusion:*

El estudio anterior no hubiese sido necesario en el presente trabajo, si en las obras de derecho constitucional mexicano se consignara la importancia que tiene el calpulli como antecedente y desarrollo de nuestras instituciones federales, por ello hemos tenido que comprobar que nuestro sistema federal tiene fundamentos, en nuestro suelo, anteriores al arribo de los europeos con supervivencia hasta la fecha a través de las agrupaciones locales y comunidades agrarias.

Los pueblos autóctonos estaban organizados sobre la base y reconocimiento de las *autonomías locales* de municipios rurales, cuyas características fueron: la autosuficiencia de recursos económicos y la autonomía jurídica, política y religiosa de cada uno de ellos.

En efecto, la organización del calpulli tuvo por base las necesidades económicas de la población y la comunidad de intereses locales de los diferentes grupos poseedores de la tierra. Sus atribuciones corresponden a las de nuestros municipios: la seguridad pública con sus *topiles*; la justicia impartida por sus *tecumtilis*; la realización de los diferentes servicios públicos ejecutados por comisiones vecinales; servicios públicos económicos: agua, acueductos etc., administrativos: registro público, reparto de tierras, distribución de tributos, mercados,

<sup>51</sup> Ibid. II, 23.  
<sup>52</sup> Aguirre Beltrán. Op. Cit. 131.

etc.; educativos: en el *tehpuchecalli*; de comunicación y urbanización: Limpia de calles y acequias<sup>53</sup> obras públicas, fiestas civiles y religiosas etc., todos ellos circunscritos a su propio territorio y llevados a cabo por sus mismos habitantes.

La autonomía del calpulli era completa en cuanto que era reconocido por el gobernador regional o estatal, con su propia jurisdicción y constitución particulares, su hacienda propia, bienes propios y arbitrarios etc., libertad política interna con la correspondiente limitación consistente en no inmiscuirse en la política exterior; tenía su propio derecho y costumbres particulares que regían exclusivamente a sus habitantes no obstante el "derecho común" etc.

Posteriormente comprobaremos que cada calpulli dependía de un grupo regional o provincial, asistido por una asamblea en la que los diferentes calpullis eran representados por sus jefes o delegados, grupo que a su vez dependía de la confederación de Estados, de acuerdo con estatutos particulares efectuados mediante pactos bilaterales, en los que se establecía la aportación económica (tributaria) y militar que dicha provincia debía prestar a la Confederación, a cambio de su autonomía política propia (interna) y la protección militar.

A diferencia del municipio novohispano que muchas veces tuvo un origen *precario* (el descubrimiento de tierras y la consolidación de conquistados), el calpulli tuvo siempre un carácter económico y tradicional, autóctono y autónomo, por lo que podemos considerarlo como verdadero modelo de municipio, adecuado a las circunstancias políticas y económicas que entonces prevalecían.

Como la organización del calpulli perduró, aunque con otros nombres, durante la época novohispana a través de las comunidades y repúblicas de indígenas reconocidas por los reyes, y durante la independencia, en dichas organizaciones y municipios rurales; el calpulli representaba en nuestra historia, una tradición viva y continua de nuestro sistema federal en uno de sus elementos fundamentales, a pesar de la eclipse parcial que, con las desafortunadas leyes de Desamortización de Bienes de las Corporaciones Civiles de 25 de junio de 1856 y de 12 de julio de 1859, despojaron al municipio de sus bienes, pero que gracias a las revoluciones carterista y zapatista, vinieron, como reacción, a reivindicar nuestra tradición. La restauración del municipio libre ha sido incompleta, por ello es de toda actualidad e importancia su estudio y conocimiento.

Es de considerar que en la actualidad la organización municipal, más tradicional que adecuada a las circunstancias económicas, no coincide como anteriormente con la organización de comunidades agrarias,

lo cual resta fuerza tanto a aquella como a éstas, ya en la consolidación de su propia organización, o por intervención de las autoridades del Estado local o de la federación en su Departamento Agrario, a pesar de las "comisiones mixtas" previstas por el artículo 27 constitucional de la Fracción XI c), y del reconocimiento de comisariados ejidales a que se refiere el inciso e) de dicha fracción.

En cuanto al estudio del *municipio urbano* tiene antecedentes autóctonos en los "señoríos" y en la división misma del Estado mexicano, como a continuación se verá, no obstante las serias transformaciones que sufrió durante la época novohispana, por haber sido formados y reconocidos casi exclusivamente en los centros de población española y criolla. Por lo que también es de tomar en cuenta el desarrollo municipal español, pero tal como se concibió en tiempos de la Nueva España y en ella misma, pues sin duda alguna la vida municipal durante esa época mantuvo vivo el germen federal en nuestro desarrollo político hasta el momento de la independencia, mientras en España ya había muerto desde el tiempo de Carlos V.

A nosotros toca el estudio del ajuste necesario y acomodamiento debido y adecuado de nuestra organización municipal a las condiciones actuales de nuestra economía.

Bastemos saber con lo dicho, que no fué mera contingencia política el que los constituyentes de 1824 adoptaran como forma de gobierno adecuada a nuestra vida constitucional el *sistema federal*, que en 1847 se reimplantara, y que en 1917 tomase mayor incremento restituyendo al *municipio* su debida importancia.

#### b.—*Gobierno regional o provincial:*

Los diferentes grupos existentes en una región, por razones de convivencia y comercio mutuo, mediante el fenómeno de absorción de unos pueblos con otros, produjeron un mestizaje social, verdadera fusión y organización de instituciones políticas, sociales, religiosas, raciales, económicas, lingüísticas y jurídicas de variados aspectos en cada territorio, según las condiciones de vida de los pueblos congregados.

La organización territorial de los señoríos, se debió a movimientos espasmódicos de resistencia y conquista, difíciles de determinar por su variedad y movilidad. Un mismo grupo podía ser vencido y ser ocupada cierta parte de su territorio, mientras en otra permanecía invicto u ocupaba otros territorios. Por lo que la división regional política, no siempre concuerda con la distribución demográfica étnica.

Todo entraba en juego para llegar a la posesión de un dominio territorial: matrimonios, pactos de sumisión, alianzas, servidumbre,

rebelión, o la conquistadora guerrera y económica, engendrando diversas estructuras políticas en la organización de cada región, de acuerdo con la composición social del grupo dominante.

El grupo dominante, sea que estuviere ya establecido en el lugar o proveniente de otro, constituía el sector de los privilegiados, los "pilli" de los diferentes calpullis, estableciéndose la autoridad, con su gobierno, en el punto estratégico de la región, desde donde se administraba la cosa pública. Produciéndose desde luego el mestizaje antes aludido, entre los distintos grupos sociales residentes en dicho lugar.

La organización regional de los pueblos y señorios, como en el calpulli fué esencialmente *tradicionalista*, es decir, en atención a las costumbres y creencias de sus propios grupos, quedando al frente de ellos la asamblea de los ancianos representantes de las parcialidades y calpullis asistiendo en el gobierno a los dos jefes del núcleo centralizador. La organización como se dijo, no fué exclusivamente religiosa, en el sentido occidental, sino también civil, económica, moral y jurídica.

El consejo regional formado por los delegados o jefes de los calpullis, presidido por un tlatoani (ministro de la palabra) fuese el *cinuacóatl* o en el *tecutltli*, (abuelo, general en jefe) ambos pertenecientes al linaje de los grupos o parcialidades principales de la sociedad, regía los destinos *generales* de la colectividad y de la región, con plena autonomía en sus propios dominios, respetada en ella la autonomía de los calpullis, aunque supeditado a los pactos celebrados con otros señorios, de indoles diversa (dominio, sumisión, alianza, tributos, envío de tropas, abastecimiento militar libertad de comercio etc.), contraidos entre sí, consistentes por regla general en aceptar compromisos de defensa y protección, o en el reparto de tierra y ayuda mutua, atendidas primero las necesidades locales y regionales del grupo jurídicamente instituido.

Aparte de los elementos primordiales de la autonomía de estos pueblos: administración religiosa, derecho propio y nombramiento de sus propios funcionarios, en la organización regional cobran singular importancia: la *milicia* y los *gremios* de industriales y comerciantes, como elementos de organización e intercambio entre los calpullis, y los *enlaces matrimoniales* de las hijas de los señores del lugar con los señores de otras regiones, resultando los hijos: *huelhuépi-Mi*, es decir, hijos de los antiguos señores de las tierras, y parientes de las casas soberanas.<sup>1</sup>

La *milicia*, en el grupo regional, tuvo su necesario desarrollo para defensa general y conservación del orden. De aquí la preponderancia aparente del *tecutltli* regional sobre el *cinuacóatl*, ya que era de valor inapreciable el elemento militar en tiempo de guerra, y que su *milicia* tornábase en verdadera "corte" en tiempos de paz.

Al ser vencido en guerra un calpulli o una población, el *tecutltli* vencedor, como premio de la victoria y precio de la derrota, de acuerdo con los pactos celebrados distribuía entre sus guerreros y privilegiados, algunas tierras a veces con todo y sus poseedores, quienes quedaban en calidad de *mayeques* con respecto al gobierno vencedor, evitando así la dispersión de sus propias fuerzas<sup>2</sup>; o simplemente sujeta a la nación vencedora (si no había presentado fuerte resistencia) al pago de armas, aprovisionamientos y soldados, o de un tributo para contribuir con los gastos de administración, a cambio de tranquilidad y protección. Para dicha recaudación y vigilancia, enviaban a un inspector o *calpique* para que velase por sus intereses<sup>3</sup>, respetando la autonomía política y señoría de los vencidos, los usos y costumbres del pueblo, y casi siempre los vencedores adoptaban a los dioses de los vencidos para su propia protección y asistencia divina.<sup>4</sup>

El reparto de tierras como despojo de guerra, así como la distribución demográfica para garantía y seguridad del Estado, por naturaleza propia correspondía al jefe militar, lo que hizo pensar a los escritores<sup>5</sup> que la soberanía, la "plena in re potestas" de los romanos, estaba únicamente en manos del *tecutltli*. En realidad, la ejecución del mando estaría en manos de éste, pero de hecho el Estado era regido por las costumbres, es decir por el derecho, de acuerdo con una complicada administración destinada al servicio común y particular de la población con el *cinuacóatl* al frente. Múltiples pasajes de la historia revelan claramente lo anteriormente dicho.<sup>6</sup>

No es menester repetir acerca de los funcionarios de la región, lo que ya se dijo de ellos al tratar del calpulli, pero como es natural tenían estos mayor alcance político, siendo los *pilli* del núcleo regional allegados inmediatos del *tecutltli* y del *cinuacóatl*. Es de notar que los nombres de funcionarios y dignidades no eran particulares de cada señoría sino que eran comunes de los distintos señorios, tales como los de tlatoani, *cinuacóatl*, *tlacatécatl*, *tlacochcácatl*, etc., correspondiendo a cometidos sociales interestatalmente reconocidos, como después se verá. Esto es importante porque demuestra que la

2 Kohler, p. 21.

3 Sahagún, II, pp. 18, 38, 79, etc.

4 Los ponían en el Consejo los mexicanos. Cfr. Códice Florentino, II, p. 168.

5 Mandelita y Núñez, Op. Cit. p. 43.

6 Tezotómoc, Crónica Mexicana, passim.

1 Huelhuépi-Mi, véase Crónica Mexicana, No. 120, p. 87.

organización jurídico-social no obedecía a particularidades caprichosas de los mexicanos, sino al desarrollo político de toda esa cultura.

• Tenía cada región ciertos funcionarios de carácter estatal como son: los *tequihuacques*, embajadores; los *paymani*, correos; el *huaycal-paque*, jefe de recaudadores y de la hacienda pública; los *tlacuilos*, cronistas del señorío y registradores; los *tecpontiacques*, gente de palacio, etc.

Entre los grupos de población, polarizados en función de la tierra, y en función del poder, surgieron otros intermedios, de producción (artífices, industria) e intercambio social (comercio): gremios de artistas y artesanos, industriales y comerciantes, cuyo cometido revestía las características polifacéticas de dicha cultura, siendo a la vez económico, religioso, político, militar, etc.

Planto industriales como comerciantes tenían bajo su mando multitud de aprendices y cargadores (tamemes) respectivamente, y, gozaban de ordenamientos jurídicos propios, de carácter regional, estatal e interestatal con sus correspondientes inmunidad (al menos para los comerciantes) y prerrogativas.<sup>7</sup>

Generalmente los gremios se agruparon por barrios y constituían el meollo de la organización de las ciudades, principalmente en Tezcoco.<sup>8</sup> El tributo que éstos pagaban no eran personal, sino por gremio, cuyos responsables eran sus dirigentes, electos entre ellos mismos, de acuerdo con su competencia y experiencia. Había gremios de: pintores, escultores, arquitectos, orfebres, joyeros, alfareros, tejedores, petateros, etc. que como es natural adquirieron mayor auge e importancia en la organización regional que en el ambiente reducido y hermetico del calpulli rural, por razón misma del comercio y del incremento de riqueza.

La *economía doméstica* del calpulli, al explotar ciertos recursos naturales locales, con la industria, perdió su hermetismo naciendo la *economía de cambio*, el comercio, realizado por un grupo diferentemente organizado que los demás, el de los *pochtecas*, sin arraigo directo a la tierra y con tendencias francamente estatales, aunque con sus particularidades religiosas, sus leyes propias y sus propios fueros jurídicos, militares y diplomáticos.

Los comerciantes aparecen pues, en la organización regional, estableciendo relaciones económicas entre los diferentes calpullis por medio del trueque, en un sistema rotativo de mercados, para ayuda del abastecimiento general y distribución de los productos agrícolas e industriales, creando de la suerte nuevas necesidades para la vida

y el desarrollo de la sociedad, elevando el nivel de vida de la población.

#### *Autonomía regional o provincial:*

La organización de la región obedeciendo principalmente a un principio a la vez tradicional y económico (territorial) participaba de una unidad basada en la comunidad de costumbres, es decir, del derecho y de la religión y quedaba sujeta en cuanto a su estatuto real y extensión territorial de sus dominios al pacto celebrado con la Confederación que le daba reconocimiento y apoyo. Cada región tenía sus propias costumbres y derecho propio gozando sus habitantes de su estatuto, para ser juzgados de acuerdo con él, aunque estuvieran en otras regiones o provincias, como después se verá al tratar de la organización judicial.

Posteriormente señalaremos las diversas regiones, provincias y señorios que constituían la Confederación Federal de Anáhuac.

Gozaba de autonomía la región, en cuanto al nombramiento de sus propias autoridades y a la administración de sus dominios, armonizando los intereses de los calpullis con las modalidades establecidas en los tratados de alianza y de paz.

Dada su organización y forma de gobierno, es natural que la *elección* de soberanos recayese en un miembro del linaje gobernante, emparentado con las familias soberanas de la región, reconocidas como tal es por las demás regiones circunvecinas.

Mas, si dejamos a un lado esas particularidades de carácter tradicional, observamos que los indígenas pusieron todo su empeño y astucia para lograr un orden político y jurídico superior, y adentrándose en su sistema de organización, no sólo descubrimos una forma de equilibrio territorial y demográfico a base de esferas de jurisdicción y competencia, sino también una distribución armónica de poderes, y una combinación unitaria, es decir, sistemática e integral, de todos los elementos y desarrollos de la actividad humana.

Esferas de jurisdicción y de competencia, territoriales o tradicionales, en armonía con la autoridad suprema de la "asamblea de representantes de los calpullis", ponían en juego en una sola administración la conjunción de todas las jerarquías, principalmente la organización centrífuga militar y comercial y la organización centrípeta religiosa, judicial y fiscal. En la autoridad suprema el doble poder administrativo y distributivo se veía compartido en dos personas, existiendo, además, agrupaciones híbridas, intermedias de artesanos y comerciantes. Todo ello se veía armonizado y equilibrado en un sistema dúctil de costumbres y de derecho, con sus asambleas

<sup>7</sup> Orozco y Berra, T. I, p. 259.

<sup>8</sup> Chavijero T. I, p. 310.

generales y particulares, tribunales colegiados y consejos de diversa índole que servirían para moderar o impulsar los designios de la autarquía, interviniendo toda la actividad cultural en su desarrollo.

La autonomía provincial comprende mayores intereses que los de las autonomías locales, pues mientras éstas pretenden encanar principalmente las actividades individuales del hombre, aquella tiene de armonizar la vida e intereses de los diferentes capullis rurales (municipios) entre sí, con relación a la actividad gubernativa del Estado.

Este carácter de intermediario entre la vida local del municipio y la actividad absorbente del Estado, es lo que hizo tornadiza y precaria la organización de la provincia, a partir del arribo de los españoles, cuyos intereses eran naturalmente distintos u opuestos a los intereses políticos y económicos de la población indígena.

A pesar de las tendencias absolutistas españolas, que de suyo pretendían horrar todo límite y frontera, la realidad se impuso al reorganizar los españoles la administración de la población en los países sometidos, como veremos al tratar de aquella época.

La confusión de jurisdicciones fué uno de los hechos característicos de la dominación española como puede verse desde las Capitanías reales y Asientos de la Corona hasta la "Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincias en el Reino de la Nueva España", de 1786, en visperas de la Independencia.

La costumbre se impuso en la historia y de hecho se tuvieron que respetar las divisiones fundamentales de los indígenas, con ciertas modalidades propias a los designios mineros y militares de los españoles.

Es necesario, al tratar de las provincias y regiones, considerar el objeto de su organización para no incurrir en error, pues en todo gobierno absoluto la división territorial significa tan sólo un "mediod" para lograr la administración del Estado; es una forma de control y uniformización para mejor arasarlar al pueblo, en tanto que en una federación la división territorial es constitutiva a ella misma y significa una limitación a los poderes del Estado, es el reconocimiento de autonomías, de esferas de libertad de poblaciones designadas entre sí y con características propias.

La organización regional autóctona, respondió sin duda alguna al sistema federal, ya que además de las leyes federales o comunes del Estado, cada región conservaba su autonomía, no sólo desde el punto de vista jurídico y político sino también en cuanto a su organización religiosa, administrativa, fiscal y judicial, con sus particulares formas de gobierno y costumbres especiales, respetadas y con-

firmadas por la Confederación, apoyadas por la tradición y sirviéndoles de constitución el pacto de anexión o de unión federal, de cada una de las provincias. Y, como nuestros gobiernos regionales, también poco ellos podían "Celebrar alianzas, tratado o coalición con otro Estado, ni con las potencias extranjeras" (artículo 117 constitucional).

En el presente trabajo daré el tratamiento de "provincias", a los gobiernos regionales, para evitar la confusión a que da lugar el nombre absurdo de "Estados Soberanos" usado tradicionalmente desde los movimientos separatistas de Guadalaajara y Yucatán en 1823.

El hecho de que la división territorial actual proceda en gran parte de la organización federal indígena, es suficiente para justificar la necesidad de su estudio para comprender nuestro actual federalismo, y evitar razonamientos similares a los de fray Servando, cuando al comparar la organización norteamericana con la nuestra afirmaba "Ellos (los yanquis) eran ya Estados separados e independientes unos de otros, y se federaron para unirse contra la opresión de la Inglaterra; federarnos nosotros estando unidos (?), es dividirnos y atraernos los males que ellos procuraron remediar con esa federación".<sup>9</sup>

<sup>9</sup> El Pensamiento del Padre Mirer, pag. 77.